



1. INTRODUCCIÓN AL USO PÚBLICO Y JUSTIFICACIÓN.

1.1. EL USO PÚBLICO EN RELACIÓN A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

La Ley 11/1994 de Espacios naturales protegidos de la CV establece la necesidad de regular el uso público y la gestión de los espacios protegidos valencianos bajo criterios de sostenibilidad, a través de los correspondientes instrumentos de planificación y gestión (**planes rectores de uso y gestión –PRUG-, planes especiales –PE- y normas de protección–NP**).

La mayoría de los parques naturales ya disponen del correspondiente PRUG, pero solamente el Parc Natural del Carrascal de la Font Roja y el de la Serra d'Irta han integrado en este documento las estrategias de ordenación y gestión específicas para garantizar el equilibrio entre la conservación de los valores del espacio y el disfrute al aire libre de los visitantes (uso público).

La Conselleria de Territorio ha desarrollado un modelo basado en un Parc natural de la Comunidad Valenciana, (Plan de Uso Público del Desert de les palmes de Castellón), para la redacción de los PUP de los parajes naturales de la Comunitat Valenciana. El Desert de les Palmes es, por tanto el primer PUP que se redacta tomando como base las estrategias y directrices de Uso Público de la Dirección General de Ordenación del Territorio, y las recomendaciones de Entidades como Europarc-España, de las que forma parte la Generalitat Valenciana como miembro de pleno derecho.

En base a ese modelo se redacta el PUP del Paraje Natural Municipal de “La Pilarica – Sierra de Callosa”.

Los Planes de Uso Público desarrollan los objetivos y estrategias generales de uso público previstos en la Ley y en los citados instrumentos de planificación y gestión. Para planificar la gestión de alguno de los ámbitos o sectores relevantes del área protegida se establecen los planes sectoriales: de uso público, prevención de incendios, caza, forestal, etc. Establecen objetivos operativos muy concretos para el ámbito temático que regulan y un programa de acciones (con estimación económica, priorización y temporalización) para su consecución. Constituyen un nivel más detallado en el proceso de planificación, están subordinados a los documentos de planificación de rango superior, en este caso al Plan Especial de Protección (en adelante PEP), del que se desprenden.



Por tanto, se desarrollan siguiendo la estructura de planificación en cascada. El **Plan de acción de los espacios naturales protegidos del Estado Español (Europarc-2002)** recomienda utilizar el sistema de planificación en cascada como mecanismo para garantizar una mayor coherencia interna a la red de espacios naturales protegidos y como estrategia para optimizar el uso de los recursos humanos y materiales.

1.2. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE USO PÚBLICO.

El Plan de Uso Público es el documento marco de referencia que en coherencia con lo establecido en el plan de gestión (PRUG) propone, analizando la situación de partida y describiendo un diagnóstico sobre los puntos clave que condicionan el modelo a seguir y las actuaciones propuestas, el modelo de uso público que se pretende para el espacio protegido, y las directrices que regirán las actuaciones de cada uno de los programas que lo desarrollean.

Se refiere a aquellos documentos que incluyen líneas de acción que implican actuaciones concretas con relación al uso público en los espacios naturales protegidos.

Es el documento que ocupa el escalón superior en cascada entre aquellos que tienen contenido específico de uso público, debe construir una visión del uso público a largo plazo.

Cuando se habla de Uso Público se refiere al conjunto de equipamientos, actividades y servicios, que independientemente de quien los gestione, debe proveer la administración del espacio protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de forma ordenada y segura, que garantice la conservación y difusión de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación ambiental. (Conceptos de uso público en los espacios naturales protegidos. Manual 01. Serie Manuales EUROPARCEspaña. Plan de acción para los espacios naturales protegidos del Estado Español, EUROPARC-España, 2005).





En la actualidad el conjunto de los espacios naturales de España recibe cada año más de 30 millones de visitas, motivadas entre otras por el aumento del poder adquisitivo y la movilidad de los ciudadanos, el incremento de la sensibilidad ambiental y la formación, el aumento de tiempo dedicado al ocio y la necesidad de espacios verdes. De esta forma, la demanda de naturaleza con fines recreativos, educativos y turísticos, ha pasado a ser uno de los aspectos más dinámicos de los cambios de uso producidos en los espacios protegidos. La ordenación de estas actividades, se ha convertido en los últimos años en un reto y en una de las principales tareas para los responsables del medio ambiente y de la gestión del uso público.

Además al concepto de uso público, inicialmente centrado en la interpretación y la educación ambiental, se han incorporado de las actividades recreativas y turísticas.

Esto se ha producido en la medida en que el sector turístico ha convertido las actividades deportivas y de conocimiento de la naturaleza en nuevos productos, atendiendo a sus propias necesidades de diversificación y cambio. Esta conversión ha sido posible por la evolución de la demanda y por la necesidad de introducir nuevas fórmulas de gestión y participación en el uso público de los espacios naturales (Plan de Acción para los espacios naturales del Estado español, Europarc-España 2002).



1.3.-USO PÚBLICO Y TURISMO

Un debate frecuente es la relación entre uso público y turismo. Las diferencias entre ambos conceptos no sólo tienen interés desde un punto de vista conceptual sino que con un sentido práctico, determinan la separación de responsabilidades de gestión entre los organismos de competencias ambientales y los de competencias turísticas: la Administración ambiental tendrá competencias limitadas sobre turismo pero plenas competencias sobre lo que se entienda por uso público.

Siempre se encontrarán, no obstante, actividades difíciles de encuadrar u objeto de responsabilidades compartidas. Por ejemplo, el senderismo es considerado por ciertas normas legales como una actividad de turismo activo, en cambio también es considerado por la mayoría de los organismos ambientales como uso público.

Es básico definir el concepto de Turismo para delimitarlo frente al de Uso Público. La definición del término “turismo” que se incluye es la que ofrece la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Turismo: Conjunto de actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con fines de ocio, negocio y otros motivos.

La diferenciación entre ambos conceptos –uso público y turismo- no debe conducir a una gestión absolutamente independizada, muy al contrario. Es necesario considerarlos parte de un mismo fenómeno, por lo que es necesario hacer una consideración general sobre la importancia de crear cauces de comunicación y aunar esfuerzos entre las Administraciones ambientales con competencias en el uso público y las Administraciones turísticas con competencias en la oferta turística.

Para mejor comprensión de ambos términos, reproducimos unas tablas del Manual sobre conceptos de uso público en los Espacios Naturales Protegidos (Europarc) Diferencias entre turismo y uso público.

Actividades

¿Qué ES PROPIO del UP? Aquellas actividades demandadas por el visitante que se pueden realizar con una relación directa con la naturaleza o con los recursos culturales y actividades tradicionales del espacio.



¿Qué ES INADECUADO al UP? Las actividades propiamente turísticas, ciertas actividades de turismo activo, las actividades Científicas, las de filmación, las militares, las productivas y/o extractivas de los recursos naturales, y aquellas actividades que no se acerquen al entendimiento de los valores propios y singulares del espacio que se protege.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Actividades no necesariamente relacionadas con la apreciación del patrimonio natural o cultural. Actividades de hostelería y alojamiento.

Derechos ciudadanos

¿Qué ES PROPIO del UP? El acceso libre a todos los ciudadanos, sin más limitaciones que la conservación del bien sujeto al uso y las que exige la satisfacción del visitante.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Una afluencia y distribución de público que perjudique la calidad de la visita al superarse las capacidades de acogida.

¿Qué ES PROPIO del turismo? En general el acceso está sometido a tarifas y la actividad forma parte de servicios con derechos regulados bajo condiciones privadas.

Instalaciones

¿Qué ES PROPIO del UP? Instalaciones que no produzcan grandes transformaciones en el medio, con un impacto mínimo y con una capacidad de acogida equilibrada con la demanda. Infraestructura accesible, estándares funcionales.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Infraestructuras de gran escala, sin consideraciones ambientales.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Admite infraestructuras de mayor escala dentro de las normas urbanísticas para espacios protegidos.

Uso de los recursos naturales y culturales

¿Qué ES PROPIO del UP? De contemplación, de vivencia de los valores del paisaje y de los valores naturales y culturales de un entorno singular, de conocimiento del medio. Garantizala conservación del patrimonio natural y cultural del espacio.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Uso productivo, extractivo o que pueda suponer un impacto negativo sobre los recursos del medio más allá del límite de cambio aceptable. Uso que no contemple el acercamiento a los valores del patrimonio natural y cultural.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Uso motivado por la actividad en sí, no necesariamente por los valores ecológicos o culturales de los recursos, si bien el ecoturismo sí tiene como motivación estos valores.



Calidad:

¿Qué ES PROPIO del UP? Unos estándares de calidad y de gestión ambiental alta y garantizada mediante mecanismos de control en los equipamientos y en los programas de actividades y servicios.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Estándares de calidad no homologados y sin regulación.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Calidad variable, en general regulada por las condiciones y exigencias del mercado.

Seguridad:

¿Qué ES PROPIO del UP? Instalaciones seguras, normas de seguridad establecidas y difundidas.

¿Qué ES INADECUADO al UP? No proteger la integridad física de los visitantes.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Instalaciones seguras, en general usuarios cubiertos por seguros de accidente.

Gestión:

¿Qué ES PROPIO del UP? Garantizar un uso público adecuado es una obligación de la Administración pública, aún en el caso de que ésta no sea titular o gestora de la oferta. Su desarrollo se realiza según un modelo planificado con seguimiento por parte de la Administración ambiental.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Gestión que no permita el seguimiento de la actividad por parte de la Administración ambiental. Gestión ajena a un modelo planificado.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Iniciativa privada pero bajo normativas y planificación

turística regulada por organismos públicos.

Desarrollo económico:

¿Qué ES PROPIO del UP? Promover el desarrollo económico local y sostenible del entorno aprovechando el flujo de visitantes que genera el uso público de los espacios naturales. Consideración del desarrollo económico como una variable a tener en cuenta en la ordenación.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Sacrificar los objetivos de conservación del espacio u otros objetivos de calidad, seguridad, etcétera en función del desarrollo económico.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Dar prioridad a los beneficios privados y puestos de trabajo. Iniciativas empresariales como motor del desarrollo económico.



Integración social:

¿Qué ES PROPIO del UP? Generar procesos sociales de integración, a través de la participación, la coordinación de acciones y la creación de un sentimiento de propiedad común. Capacidad para generar procesos de movilización social positiva.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Las acciones aisladas y ajenas a la población que vive en el interior o en el entorno de los espacios naturales.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Generar procesos de organización alrededor del movimiento empresarial y asociacionismo alrededor de procesos de producción.

Visitantes:

¿Qué ES PROPIO del UP? El ciudadano común, local o foráneo. Visitantes espontáneos u organizados a través de empresas o federaciones, individuales o colectivos.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Visitantes con intereses exclusivos deportivos, de competición y en general poco receptivos al acercamiento a los valores de los recursos.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Turistas en general no necesariamente amantes de la naturaleza y de las tradiciones.

Actuaciones:

¿Qué ES PROPIO del UP? Uso ordenado con regulaciones claras, actuaciones previstas mediante planificación, decisiones basadas en el conocimiento de procesos y tendencias reales, modelos unitarios, integrados y coordinados.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Actuaciones discretionales, desarrollo del uso público sin un modelo establecido. Sin coordinar con otras acciones propias del turismo rural.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Actuaciones de iniciativa privada e individualizada.

Promoción:

¿Qué ES PROPIO del UP? Una información disponible sobre las posibilidades del uso

público abierta para todo el público, utilizando medios de comunicación eficientes. Esta información servirá para orientar las visitas y los flujos de visitantes según los modelos y objetivos establecidos para el uso público.

¿Qué ES INADECUADO al UP? La promoción independiente y privada de actividades y servicios propios, sin integración en un modelo establecido.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Promoción independiente y privada o bajo asociaciones de empresarios.



1.4.-LA IMAGEN DEL USO PÚBLICO.

El Uso Público debe proyectar una estrategia de acción a medio y largo plazo. De esta forma lo entiende el Plan de Acción que estableció Europarc en los diferentes Seminarios sobre este tema, en los que la Generalitat Valenciana ha venido participando.

Las siguientes afirmaciones expresan la visión que debe constituir una Estrategia de Acción en relación al Uso Público:

- 1.-El U.P se enmarca en un contexto autonómico y se desarrolla con un protagonismo local.
- 2.-El U.P se desarrolla de forma planificada, con una visión a largo plazo y bajo una propuesta coherente con el denominado turismo sostenible.
- 3.-El U.P se organiza y se gestiona con la participación de todas las partes involucradas.
- 4.-El U.P contribuye a la conservación de los ecosistemas objeto de disfrute de forma activa.
- 5.-El U.P tiene una oferta de instalaciones y servicios de calidad, y ofrece actividades genuinas y seguras para el visitante
- 6.-El U.P aporta conocimientos y transmite valores sobre el medio ambiente, facilitando la comunicación entre la administración y el visitante.
- 7.-El U.P genera beneficios socio-económicos a la población local.
- 8.-El U.P contribuye a exportar la buena imagen de la Comunitat Valenciana y de la Red de espacios naturales protegidos, y a crear una opinión pública de apoyo a su gestión.

1.5. ÁMBITO TERRITORIAL Y VIGENCIA

El ámbito territorial del Plan de Uso Público que se redacta, corresponde con el espacio geográfico delimitado como Paraje Natural Municipal mediante acuerdo del Consell:

ACUERDO de 30 de septiembre de 2005, del Consell de la Generalitat, por el que declara paraje natural municipal el enclave denominado La Pilarica-Sierra de Callosa, en el término municipal de Callosa de Segura. [2005/10904] , al amparo de la Ley 5/1988 de 24 de junio por la que se regulan los Espacios naturales de la CV,



modificada posteriormente por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Situado en la zona sur de la provincia de Alicante Se encuentra enclavado en una sierra interior, en término municipal de Callosa de Segura, geológicamente interesante pues forma parte de las últimas estribaciones de las zonas internas de la cordillera Bética

Esta sierra posee una singular configuración, derivada de su accidentada fisonomía caracterizada por escarpados cantiles, roquedos y con peculiares características geológicas y botánicas que le confieren una gran vistosidad y calidad estética, que se traduce en paisajes de gran belleza y en un excelente potencial de vistas sobre la zona costera de este sector del Mediterráneo.

La superficie protegida que constituye el Paraje ocupa 143,44 has. Se trata de una zona abrupta que alcanza su máxima cota en el Vértice del pico del Águila con 568 m.s.n.m.

Geográficamente se ubica en la comarca conocida como la Vega Baja del Segura. Desde el punto de vista cartográfico el área señalada ocupa parte de la Hoja 1/50.000 del M.T.N nº 913 (Orihuela).

El Plan de Uso Público es un documento abierto y flexible que debe atender a los cambios sociales y a las nuevas demandas que se generen en el territorio. Por este motivo, **la vigencia del plan será indefinida**, permaneciendo sus determinaciones en vigor hasta que las circunstancias de la gestión del uso público, aconsejen su revisión o modificación total o parcial. La **Comisión de Uso Público** que se crea realizará un seguimiento y una evaluación continua que permitirá detectar estas necesidades, informando de ellas a la Junta Rectora.

1.6. MARCO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO

La principal legislación que afecta al Paraje Natural Municipal de "La Pilarica-Sierra de Callosa" es la siguiente:

- ACUERDO de 30 de septiembre de 2005, del Consell de la Generalitat, por el que declara paraje natural municipal el enclave denominado La Pilarica-Sierra de Callosa, en el término municipal de Callosa de Segura. [2005/10904]
- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.



También es importante mencionar aquellas instituciones públicas que tienen responsabilidad administrativa dentro del ámbito del Paraje, como son:

- Ayuntamiento de Callosa de Segura
- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

De hecho estas administraciones forman parte de la Junta Rectora del paraje, y vienen colaborando con la Dirección del Espacio natural.

Uno de los principales objetivos es el de fijar una normativa específica de uso público del Paraje, que garantice que las actividades desarrolladas en el entorno de este espacio sean de manera respetuosa y acorde con la conservación.

Esa normativa deberá adquirir el rango de ordenanza municipal para que sea de aplicación a los usuarios del Paraje y por cuyo cumplimiento deberá velar la administración local a través de los instrumentos a su alcance, (equipo de gestión, vigilancia, policía local, guardia civil, etc...).

1.7. DIRECTRICES DE USO PÚBLICO.

Los espacios naturales protegidos tienen una enorme potencialidad para el uso público y para el aprovechamiento turístico sostenible. Las cifras de visitantes a los espacios protegidos incrementan cada año. Es preciso, establecer las directrices para compatibilizar adecuadamente la conservación de los recursos naturales con el uso público en general y el aprovechamiento turístico en particular.

La Ley 11/1994 establece la necesidad de regular el uso público y la gestión de los espacios protegidos valencianos bajo criterios de sostenibilidad, a través de los correspondientes instrumentos de planificación y gestión (planes rectores de uso y gestión –PRUG-, planes especiales –PE- y normas de protección –NP).

La Conselleria de Territori i Habitatge ha elaborado una Guía para la planificación del Uso público para el conjunto de la Red de espacios protegidos valencianos (2005), donde la sostenibilidad y el beneficio a las comunidades locales son las piezas fundamentales.

Se trata de un documento técnico que fija criterios comunes de sostenibilidad en la ordenación y la gestión del uso público de los diferentes espacios protegidos.



Este documento se concibe como una herramienta para la planificación del uso público en cada espacio protegido, bien a través del PRUG o bien a través de los planes sectoriales de uso público específicos. Los objetivos de este documento son:

- Constituir el **marco de referencia general** para dirigir la ordenación y la gestión del uso público de los espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.
- Garantizar que en la planificación y en la gestión del uso público en los diferentes espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana se siguen unos **criterios comunes**.
- Incorporar en la ordenación y gestión de los espacios protegidos valencianos los **criterios y las estrategias europeas más innovadoras** en el terreno del uso público a los espacios protegidos.

El documento “*Guía para la planificación del Uso público para el conjunto de la Red de espacios protegidos valencianos*” establece una serie de criterios técnicos de ordenación y de gestión del uso público:

1.-Con carácter general

- a) Se facilitará la práctica y el desarrollo de las actividades de uso público basada en los valores del espacio natural, asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del espacio protegido.
- b) Se adecuará la intensidad del uso a la **capacidad de acogida** del lugar. Se evitará la promoción de actividades de uso público en las zonas ambientalmente frágiles o sensibles.
- c) El espacio natural protegido tiene que tener una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público adecuada a las características del mismo, ajustada a la demanda, que responda a los objetivos de gestión y que cumpla con las recomendaciones de calidad para este sector.
- d) En caso necesario, se adoptaran les medidas oportunas para la descongestión de les zonas que tengan una excesiva presión de visitantes.
- e) Se extremaran les medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y las personas.



- f) Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural, cultural y etnológico, y aumentar su concienciación ambiental.
- g) Las técnicas de interpretación serán fundamentales en todos los programas de uso público. La interpretación tiene por objeto descubrir los principales valores del patrimonio natural y cultural con la ayuda de medios ilustrativos, con experiencias de primera mano y de manera personalizada o no.
- h) Los programas de comunicación, orientados a visitantes y habitantes del espacio protegido, se dirigirán al conocimiento de sus valores naturales y culturales, a la sensibilización sobre la necesidad de conservar estos valores, a la información sobre equipamientos, actividades y servicios de uso público y a la difusión de la normativa vigente, de forma que aclare las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.
- i) Se facilitará la búsqueda de fórmulas de gestión del uso público (equipamientos y servicios) que permitan su explotación por las organizaciones empresariales locales. Las iniciativas que este campo puedan realizarse por otras entidades, deberán estar coordinadas con la programación que realice la administración que gestione el área protegida, en este caso el Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- j) Se potenciará la aplicación de criterios de calidad en los servicios y los equipamientos de uso público, en cuanto al diseño, la gestión, los equipos humanos responsables y el proyecto educativo.
- k) Se considerará la demanda potencial de visitantes en la planificación del uso público.
- l) Se fomentará el servicio de información a los visitantes desde los núcleos urbanos de los municipios pertenecientes al área protegida.
- ll) Se realizará el seguimiento y la evaluación de las actividades de uso público, con atención especial a los efectos sobre el medio natural y a la calidad de la visita, debiendo aplicarse medidas de corrección cuando sea necesario.



2.-Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público

- a) El espacio natural contará con las infraestructuras, las instalaciones y los equipamientos necesarios para atender y organizar adecuadamente el uso público, de manera que se asegure la mejor experiencia para el visitante con la máxima protección de los recursos.
- b) El desarrollo de actividades ligadas al uso público priorizará las siguientes áreas:
 - Lugares de uso público consolidado.
 - Lugares con elementos naturales o culturales de especial interés.
 - Entorno inmediato de los núcleos de población y al lado de las principales vías de acceso.
 - Lugares con buenas condiciones para la instalación de nuevos equipamientos si se estima necesario.
- c) Todos los municipios que formen parte del espacio protegido han de tener algún tipo de equipamiento en su término, que ayude a formar una Red de equipamientos del espacio.
- d) La distribución de los equipamientos ha de ser regular, ha de evitarse la concentración de equipamientos y la masificación de visitas en determinados sectores o zonas.
- e) Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de acceso fácil y buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc.), incluyendo la adecuación para personas con minusvalías allá donde las condiciones del lugar lo permitan.
- f) Los equipamientos de nueva creación tendrá que estar adecuados a las aptitudes ambientales de las zonas donde se establezcan, así como a la demanda existente o potencial de visitantes, teniendo garantizada la correcta ejecución de los servicios.
- g) La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos. Se promoverá la rehabilitación de construcciones que resulten de interés por sus características arquitectónicas, etnográficas, paisajísticas o ambientales.



- h) Los nuevos equipamientos que se creen habrán de formar parte de una oferta de conjunto, única e integradora, que considere los equipamientos ya existentes.
- i) El diseño y funcionamiento de los equipamientos responderá a un conjunto de “buenas prácticas ambientales” que incluirá el aprovechamiento energético, la racionalización del uso del agua, la gestión de residuos, la reducción de la ocupación de productos nocivos y la integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática, para considerar los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.
- j) Se asegurará la correcta adecuación de la red de sendas, mejorando las condiciones de seguridad de su recorrido, manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos del espacio natural.
- k) Todos los equipamientos de uso público debe estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.
- l) La implantación y mejora de la señalización se realizará de manera racional y tendrá como objetivo facilitar al público el uso y disfrute ordenado del área protegida, como también la difusión de la normativa que contribuya al uso racional de los recursos.
 - II) Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se desarrolle, las cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las actividades en los instrumentos de planificación.
- m) Las actividades orientadas al conocimiento del patrimonio del espacioprotegido, habrán de integrar los elementos naturales y culturales.
- n) Las actividades, servicios y equipamientos de uso público se realizarán con las debidas condiciones de seguridad para las personas.
- ñ) Se potenciará el acceso al espacio natural protegido mediante sistemas no motorizados, promoviendo la práctica de recorridos pedestres y otras formas de



PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL
“LA PILARICA- SIERRA DE CALLOSA”



conocimiento del espacio natural que promuevan el esfuerzo personal y humano, sobre el artificial y motorizado.

Además se deberá tener en cuenta las directrices que marca la **Estrategia Valenciana de Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible (EVEADS)**, que ha encargado la Conselleria de Territorio, y que está actualmente en fase de redacción. Una vez se tenga aprobado este documento se integrarán las directrices y recomendaciones en los Planes de Uso Público de la red de parques naturales de la CV.



2. METODOLOGÍA

El Plan de Uso Público ha sido elaborado utilizando legislación e información relacionada con el Paraje, así como también, documentos relacionados con el Uso Público.

Los documentos que principalmente se han utilizado son:

- ACUERDO de 30 de septiembre de 2005, del Consell de la Generalitat, por el que declara paraje natural municipal el enclave denominado La Pilarica-Sierra de Callosa, en el término municipal de Callosa de Segura. [2005/10904]

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valencia, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valencia.

- Manual EUROPARC-España- Plan de acción para los espacios naturales protegidos del Estado español: “ Conceptos de uso público en los espacios naturales protegidos” como documento estratégico, orientador y clarificador de conceptos de uso público.

-Manual Europarc-España-Evaluación del papel que cumplen los equipamientos de uso público en los espacios naturales protegidos, Madrid.2006, para las estrategias de evaluación y seguimiento del PUP.

-Manual Europarc- España-Comunicar los beneficios de los espacios protegidos a la sociedad. Actas del XI Congreso de Europarc en Cangas del Narcea del 8 al 12 junio de 2005.Ed. Europarc- 2006. Madrid

Además se han consultado diversos planes de Uso Público entre los que destacamos, en la Comunidad Valenciana el del Desert de les Palmes y de otras CCAA, como orientación para algunos capítulos como es el PUP de Sierra Nevada, el Parque Natural de Teno (Canarias) y la propuesta de UP de los parques de la Diputación de Barcelona.



Destacar que existe un déficit en España de Planes de Uso Público, ya que de 1.115 espacios protegidos solo el 3'6 % lo tienen aprobado, siendo difícil contar con antecedentes y planes que sirvan de referencia a medio y largo plazo.

En el caso de la Comunidad Valenciana se ha contado con el PRUG de la Font Roja y el de la Serra d'Irta que contienen un apartado concreto de uso público que ha servido de referencia para algunos aspectos del PUP.

Tras la lectura de estos documentos y basándonos en ellos se ha elaborado un índice del Plan de Uso Público.

En primer lugar, se ha elaborado el inventario de los recursos que contiene una identificación, caracterización y diagnóstico detallada de todos los recursos; para ello nos hemos basado en los documentos anteriormente nombrados, pero especialmente en la documentación contenida en el Plan de gestión (PRUG), de este Paraje Natural Municipal. Documentación recopilada y en gran parte elaborada por el Grupo Cistus Albidus S.L. empresa de gestión ambiental local que desarrolla el proceso de gestión por encargo del Ayuntamiento desde febrero de 2006.

Como parte de ese proceso de gestión “provisional” se ha tratado de hacer una *valoración global de los usuarios del espacio natural*, utilizando los archivos y la información recogida por la empresa desde el año 2006 a 2007, con el fin de conocer las necesidades de los visitantes y los usos de los recursos.

Podemos decir que tras inventariar y analizar los principales elementos del espacio natural, y analizar la demanda de uso público, este apartado se centra en la *evaluación y análisis de las incidencias sobre los sistemas biofísico y socioeconómicos generados para la utilización pública del espacio natural y su entorno*.

Se ha estudiado el *encaje de las recomendaciones derivadas del análisis efectuado en la normativa* del espacio protegido: PRUG, Régimen jurídico del espacio natural protegido, otros, etc.

En base al diagnóstico que se ha realizado, y teniendo presente el marco jurídico y administrativo y los objetivos del espacio protegido, se definen los objetivos particulares que regirán la planificación del uso público y las mejoras propuestas.

Una vez definidos los objetivos principales, inventariados los recursos para el uso público, efectuado el diagnóstico de los recursos identificados, analizada la



demandas, valoradas las incidencias que las actividades de uso público generan o pueden generar sobre el medio natural y sobre el contexto social, analizado el encaje en el marco normativo del área protegida y fijados los objetivos particulares, se definirán los *programas* que habrán de poner en marcha para conseguir los objetivos establecidos y que quedan recogidos en los planes anual y quinquenal del Plan de gestión al cual éste PUP está subordinado.

También se establece la necesidad de aplicar los métodos adecuados para ***la evaluación y seguimiento de la planificación del uso público.***

Aspectos de interés para el uso público, como la cartografía tanto referida a límites, situación, recursos, ecosistema, etc..., fotografías, inventario ambiental, paisajístico, cultural, socioeconómico e instalaciones quedan recogidos en el Plan de Gestión del Paraje.



3.OBJETIVOS GENERALES

El Plan de Uso Público tiene como objetivo principal acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales de este espacio protegido, de una forma ordenada, en base a una normativa creada de forma específica para el espacio, segura y que garantice la conservación, la comprensión y el aprecio de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación del patrimonio y la regularización del uso.

Los objetivos generales que han de seguir las actividades de uso público del P.N.M. de la “Pilarica – Sierra de Callosa” son las siguientes:

- 1) **Ordenar y controlar las actividades** relacionadas con el uso público.
- 2) **Compatibilizar** el uso público del Paraje Natural con la protección de los recursos.
- 3) Satisfacer las necesidades de los visitantes siempre bajo las directrices de **acceso ordenado compatible** con el medio natural.
- 4) Promoción de las actividades relacionadas con la **educación e interpretación ambiental** con el fin de educar a la población local y al visitante para inducirlos a una actitud favorable en la conservación del medio.
- 5) Dotar al Paraje de las **infraestructuras y medios** necesarios para el desarrollo controlado de las actividades turístico-recreativas.
- 6) Mostrar al visitante las características esenciales del Paraje introduciendo los recursos naturales y el patrimonio cultural y arquitectónico en los programas de visitas y Educación Ambiental.
- 7) **Regular y controlar las actividades deportivas que se desarrollan en el Paraje** para conseguir una mayor compatibilidad de las prácticas y competiciones deportivas que se desarrollan habitualmente.
- 8) **Promoción del disfrute ordenado** de los recursos ambientales del Paraje.



- 9) Recuperar y poner en valor el rico **patrimonio antropológico** del Paraje.
- 10) Promoción del **desarrollo social y económico del entorno** del espacio protegido.
- 11) Promoción de **actividades compatibles** con lo establecido en el PRUG.
- 12) Fomentar la integración y participación de los habitantes de las poblaciones locales.
- 13) **Fomentar la participación de la iniciativa privada.**
- 14) Fomentar la participación de las Administraciones provinciales (Excma. Diputación Provincial de Alicante).
- 15) Funcionamiento coordinado de la Red de equipamientos.

Estos objetivos generales, se concretan en Objetivos agrupados en Bloques temáticos de la siguiente forma:

El PRUG(Plan Rector de Uso y Gestión) establece una serie de objetivos en materia de Uso Público que deben ser tenidos en cuenta como líneas directrices y normativas para su desarrollo. Por otra parte cada objetivo del PRUG se desarrolla en un Objetivo general del PUP(Plan de Uso Público) de esta forma se vertebran, subordinan y condicionan los objetivos del PUP a los establecidos en el PRUG.



4. USOS DEL ESPACIO.

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL USO PÚBLICO

En este punto se pretende aclarar, cuando a una persona se le considera Visitante de un espacio protegido y en qué casos una actividad realizada en un espacio protegido es de uso público.

En primer lugar, definimos la figura de **Visitante**. Se le considera visitante a toda persona residente o foránea que acude a un espacio protegido con la intención de disfrutar de sus valores naturales o culturales, haciendo uso de su oferta de equipamientos, actividades y/o servicios, sin esperar a cambio ningún beneficio económico.

El hecho de entrar en un espacio natural no es condición suficiente para considerar a una persona como visitante, para ello es necesario que realice alguna actividad o uso específico relacionado con el espacio protegido: disfrutar de sus valores, actividad contemplativa, etc.

No se consideran visitantes los habitantes del entorno que realizan actividades de usos y aprovechamientos tradicionales, ni los meros transeúntes. Asimismo, se excluyen del concepto de visitante aquellas personas que trabajan en el interior del espacio, tanto en su administración como en otras empresas públicas o privadas y aquellas cuyo objetivo primordial sea el desarrollo de actividades profesionales, comerciales, científicas, etcétera.

Es importante también aclarar cuando se considera una actividad dentro de un espacio natural como de “uso público”.

Se define **actividad de uso público** como: la acción de ocio o esparcimiento que llevan a cabo los visitantes de un espacio natural protegido utilizando sus servicios o equipamientos, y a la que es inherente el acercamiento a los valores naturales y culturales de dicho espacio. Son tanto aquellas que promueve la Administración del espacio natural protegido facilitando su práctica, como aquellas otras que por iniciativa particular, colectiva o de otras entidades, se desarrolle por diferentes motivaciones.



4.2. CARACTERIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO.

Dadas las características, instalaciones e infraestructuras de uso público del espacio que nos ocupa, en él, se desarrollan un amplio abanico de actividades consideradas de uso público.

En este apartado se hace un listado de estas actividades describiendo qué tipo de visitantes las desarrollan y explicando en qué consiste cada una de ellas.

En este listado se van a enumerar las actividades que desde el año 2006, cuando se empezó a acometer la gestión del espacio, se tuvieron en cuenta a la hora de establecer un registro de visitantes al paraje. En este registro se apunta el nº de usuarios que desarrolla cada una de las actividades de la siguiente lista:

a) SENDERISMO:

Descripción: Actividad de gran calado en el espacio debido a la red de senderos que recorren el Paraje Natural y entre los que destaca el P.R. V-54 “Sierra de Callosa” y sus variantes además de otros senderos acondicionados en los últimos años como son el itinerario eco-educativo de la Cueva Ahumada las sendas de acceso a la zona de escalada y el recorrido de interpretación circular, estas últimas muy usadas por senderistas que desean hacer cortos recorridos ó paseos. La actividad se concentra en gran medida los fines de semana y festivos.

Perfil del visitante: Locales y foráneos, normalmente pertenecientes a asociaciones ó clubs de montaña y senderistas, generalmente comprometidos con la conservación y receptivos a la información e interpretación ambiental y de todas las edades.

b) ESCALADA:

Descripción: Actividad que agrupa un gran número de visitantes debido al buen estado de las infraestructuras existentes en el paraje para el desarrollo de esta actividad, sobre todo en la zona de la Cueva Ahumada, variedad de vías largas, deportivas de distinto grado de dificultad (Pared del Rabosero, El polígono, El Dado y escuela de escalada). La actividad se realiza durante todo el año excepto en los meses de Enero a Junio, en el que ciertas vías se clausuran debido a la época de cría de diversas aves.



Perfil del visitante: Llama la atención la gran cantidad de extranjeros que visita el paraje para el desarrollo de la escalada debido a la presencia de publicidad y edición de guías de escalada de diversas fuentes , privadas, federación, etc.... Normalmente se trata de deportistas y aficionados casi en su totalidad federados de edades entre los 16 a los 45 años, normalmente sensibilizados con los valores ambientales del entorno y receptivos a la interpretación de los mismos.

c) ACTIVIDADES DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL:

Descripción: Se trata de las actividades de educación e interpretación ambiental llevadas a cabo en el programa educativo del AULA DE NATURALEZA, de la Cueva Ahumada y aquellas actividades ó campañas de sensibilización que se lleven a cabo en el espacio entre las que cabe destacar las celebradas anualmente como las repoblaciones realizadas con motivo del día del árbol (Enero-febrero), jornadas de medio ambiente, etc...

Perfil del visitante: En su mayoría escolares de los centros locales y comarciales (Primaria, Secundaria e institutos), asociaciones locales y comarciales (amas de casa, tercera edad, montañeros y ONG'S).

d) ACAMPADA:

Descripción: Actividades relacionadas con las personas que hacen uso de las zonas de acampada habilitadas en el paraje, en la Cueva Ahumada y en el futuro en la Pilarica, cuando acaben las obras de restauración paisajística que la Consellería de medio ambiente, agua, urbanismo y vivienda está llevando a cabo en esta zona.

Perfil del visitante : Locales y foráneos, de todas las edades, frecuentemente pertenecientes a grupos ó asociaciones organizadas aunque también, y de forma esporádica ó en fechas concretas, grupos reducidos de particulares.

NOTA: Desde que se comenzó a llevar un registro de visitantes (2006), esta actividad se ha enmarcado dentro de otras actividades, ej: concentraciones de montañeros y escaladores que acampan durante 3 ó 4 días, dentro de escalada, convivencias de grupos y asociaciones que acampan, dentro de ocio y acampadas de particulares, dentro de otros. Tras dos años de ir llevando el registro de visitantes y *a partir de la aprobación de éste PUP, se va a tener en cuenta, en ese registro y de forma aislada, la actividad acampada como una actividad diferenciada de las demás.*



e) **COMIDA / OCIO:**

Descripción: Actividades meramente recreativas relacionadas con el uso de las instalaciones recreativas de las dos áreas descritas en el PRUG en su apartado de inventario de infraestructuras del Paraje (mesas, barbacoas, aseos, etc...).

Perfil del visitante : Locales y foráneos, de todas las edades, en su mayoría particulares, familiares y amigos que se reúnen en las áreas recreativas para hacer uso de las instalaciones, pasar el día ó la tarde de picnic ó de barbacoa. Suelen ser grupos reducidos de no más de 10 personas. En la normativa provisional se advierte de que para grupos de más de 20 personas se ha de solicitar permiso a la concejalía mediante la cumplimentación de una solicitud.

f) **OTROS:**

Descripción: En este grupo se enmarcan los visitantes que, haciendo uso de alguna de las instalaciones del Paraje, no se pueden enmarcar en ninguna de las actividades anteriormente descritas.

Perfil del visitante: Jóvenes y adolescentes principalmente. Previamente a la aprobación de este PUP se enmarcaban dentro de este grupo a los campistas particulares.



4.3. REGISTRO DE USUARIOS.

Para poder afrontar una planificación de uso público es del todo necesario llevar a cabo un trabajo de recopilación de datos respecto de las características de los usuarios del paraje y del número de usuarios que desarrollan cada actividad. En apartados anteriores se han analizado los usos y se ha hecho un análisis cualitativo del uso público en el paraje Natural Municipal.

Para llevar a cabo un estudio cuantitativo, ha sido preciso recopilar datos sobre la cantidad de usuarios ó visitantes del paraje, esta recopilación se inició en febrero de 2006, tras la declaración del paraje como espacio protegido.

La metodología de recopilación de datos consistió en la elaboración de estadillos, elaborados para el registro, en el que el personal del equipo de gestión, que se encuentra en las áreas recreativas en su horario de apertura, anotaba el número de visitantes y la actividad que estos desarrollan en el paraje.

De esta forma, periódicamente, el equipo de gestión puede trabajar esos datos y sacar conclusiones aplicables a la gestión, tales como las actividades más demandadas, infraestructuras susceptibles de mejorar, optimizar las inversiones para hacerlas acordes a la demanda de los usuarios, identificar conflictos entre usuarios y la administración, perfilar la normativa y la ordenación de uso público y en definitiva optimizar los esfuerzos de gestión.

Los datos de ese registro son analizados con una periodicidad trimestral y se reflejan en los informes trimestrales que el equipo de gestión redacta para la Concejalía de medio ambiente del Excmo. Ayto. de Callosa de Segura. Posteriormente cada año se emite un resumen anual del registro de visitantes, lo que permite hacer comparativas con años anteriores y poder ver con claridad la evolución y tendencias de la dinámica del uso público del paraje.

En este apartado se muestran los resultados del análisis de datos recopilados desde febrero de 2006 a diciembre de 2007, cuya información aportada, consideramos, es suficiente para sacar conclusiones fiables.



**PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL
“LA PILARICA- SIERRA DE CALLOSA”**

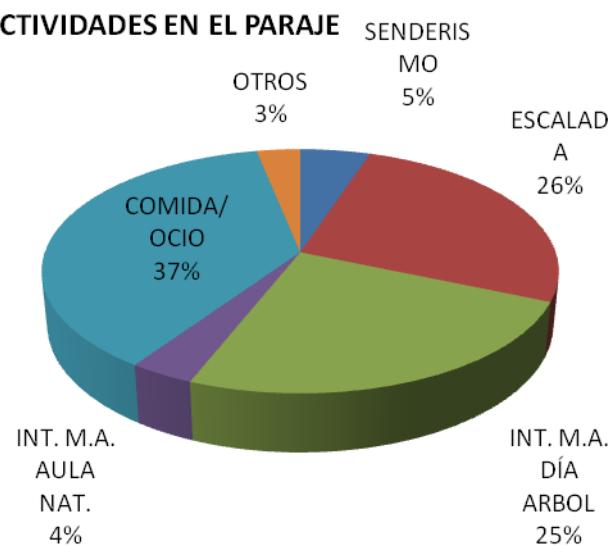


En la siguiente tabla se recogen los datos obtenidos para el registro de visitantes durante el año 2006 (febrero- diciembre):

ACTIVIDAD	ene	MES												TOTALES/ACTIVIDAD	%
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
SENDERISMO	13	15	33	35	68	3	1	1	35	42	25	53	311	5,08	
ESCALADA	28	32	165	234	267	343	121	73	72	98	113	96	1.614	26,34	
INT. M.A. DÍA ARBOL	0	625	534	3	0	0	0	0	0	0	345	0	1.507	24,60	
AULA NAT.	25	0	42	56	68	5	3	2	5	23	3	9	216	3,53	
COMIDA/OCIO	35	21	37	621	532	320	93	81	120	353	49	58	2.285	37,29	
OTROS	0	0	1	56	68	15	12	9	15	10	8	0	194	3,17	
SUMA POR MES	101	693	812	1.005	1.003	686	230	166	247	526	543	216	6.127		

Los datos recogidos durante el primer año (2006), no recogen la afluencia real de visitantes de los primeros meses del registro (febrero a junio), dado que durante esos meses no había personal del equipo de gestión en el paraje durante los fines de semana que es cuando hay una mayor afluencia de visitantes, esta deficiencia fue subsanada en el mes de julio en adelante.

En base a estos datos recogidos, el peso relativo de cada actividad en el conjunto del uso público del paraje es el siguiente:



Como puede apreciarse las actividades de más demanda para este año fueron en primer lugar las Actividades recreativas, comida/ocio, la escalada y las actividades de educación ambiental.



PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL
“LA PILARICA- SIERRA DE CALLOSAS”



En el año 2007 se ha tenido en cuenta de forma separada la afluencia de visitantes a las dos zonas donde se concentra el uso público del paraje que son la Cueva Ahumada y La Pilarica, el resumen del registro de visitantes, para este año, es el que se muestra en las tablas y gráficos siguientes

RESUMEN DE LOS VISITANTES A LA CUEVA AHUMADA (ANUALIDAD- 2007)

ACTIVIDAD	MES												TOTALES/ACTIVIDA	%
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
SENDERISMO	12	34	74	45	37	23	14	8	35	258	96	35	671	10,14
ESCALADA	45	52	86	137	238	245	207	96	362	387	96	53	2.004	30,28
INT. M.A.	450	0	0	0	0	0	0	0	0	240	0	0	690	10,43
AULA NAT.	26	30	56	60	25	25	0	0	15	560	60	0	857	12,95
COMIDA/OCIO	98	300	213	189	267	316	93	45	120	55	67	120	1.883	28,45
OTROS	11	10	18	21	16	13	9	8	12	9	297	89	513	7,75
SUMA POR MES	642	426	447	452	583	622	323	157	544	1.509	616	297	6.618	100,00

RESUMEN DE LOS VISITANTES A LA PILARICA(ANUALIDAD- 2007)

ACTIVIDAD	MES												TOTALES/ACTIVIDA	%
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
SENDERISMO	24	35	56	134	187	213	232	65	98	45	54	236	1.379	40,23
ESCALADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4	0,00
INT. M.A.	563	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	563	16,42
AULA NAT.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
COMIDA/OCIO	56	78	84	110	179	286	124	74	96	132	68	45	1.332	38,86
OTROS	15	10	9	9	14	25	11	12	15	10	11	9	150	4,38
SUMA POR MES	658	123	149	253	380	524	367	151	209	191	133	290	3.428	99,88

2.000

12-10-2007

TOTALES POR MES	1.300	549	596	705	963	1.146	690	308	753	1.700	749	587	10.046
------------------------	--------------	------------	------------	------------	------------	--------------	------------	------------	------------	--------------	------------	------------	---------------

TOTAL VISITANTES
EN TODO EL
PARAJE N.M.

TOTALES POR ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD	Nº	%
SENDERISMO	2.050	20,41
ESCALADA	2.008	19,99
INT. M.A.	1.253	12,47
AULA NAT.	857	8,531
COMIDA/OCIO	3.215	32
OTROS	663	6,6
	10.046	100

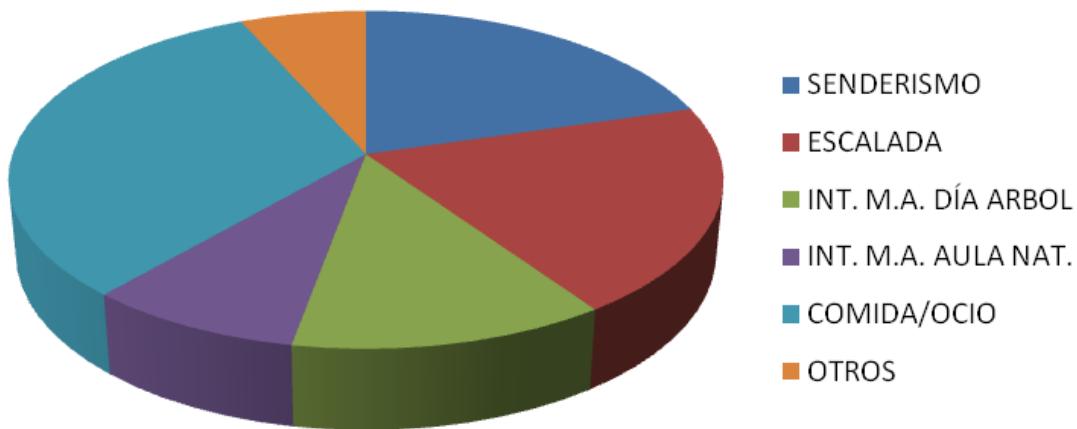
Contar con datos de todo un año permite no sólo comparar la evolución respecto del año anterior de forma cualitativa, si no también ver la dinámica y el comportamiento del uso público a lo largo del año, sacando conclusiones acerca de en qué épocas del año se hace un mayor uso de las instalaciones y del paraje en general.



El peso relativo de cada actividad en el conjunto de actividades de uso público del paraje y para el año 2007 se representa en el siguiente gráfico:

TOTALES POR ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD	Nº	%
SENDERISMO	2.050	20,41
ESCALADA	2.008	19,99
INT. M.A. DÍA ARBOL	1.253	12,47
INT. M.A. AULA NAT.	857	8,531
COMIDA/OCIO	3.215	32
OTROS	663	6,6
	10.046	100

% de usuarios por actividad 2007



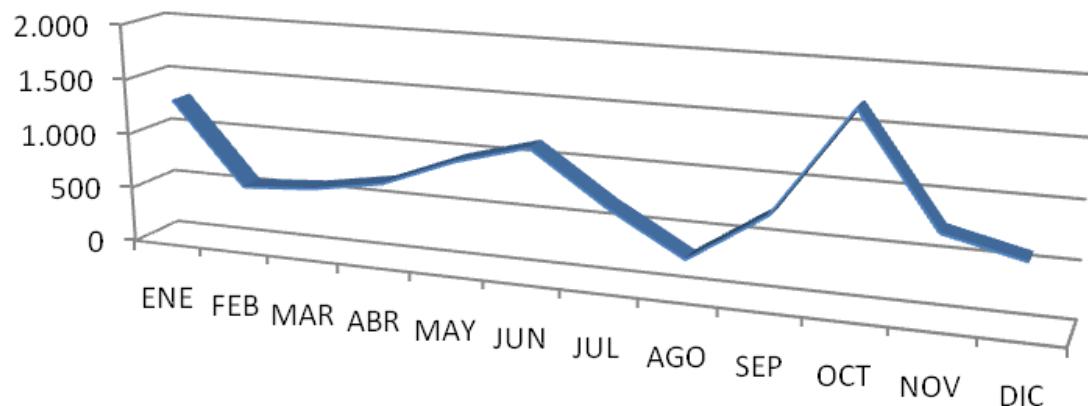
Comparando estos datos con los de 2006 vemos que la evolución en cuanto al peso relativo de las actividades desarrolladas se traduce en una ligera disminución de las actividades recreativas, escalada y ed. Ambiental a favor del senderismo, lo cual pensamos que se debe a que durante parte del 2006, no se muestrearon los fines de semana que es cuando más senderistas acuden al paraje.

No obstante cabe destacar también que en 2007 se ha muestreado con mayor precisión y el nº registrado es de casi 4.000 visitantes más que en 2006. Por lo tanto los datos de 2006 no serían fiables para compararlos con otros posteriores.



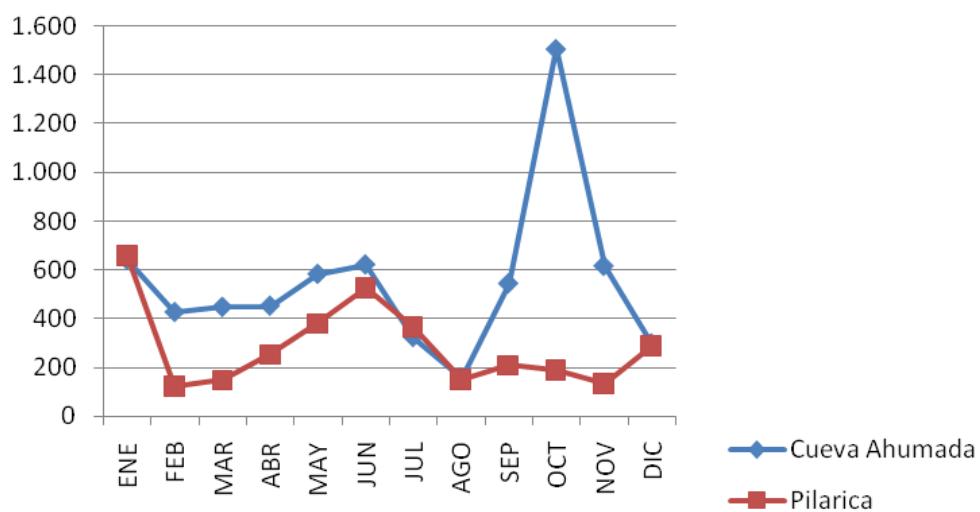
El año 2007 se ha muestreado al completo lo que permite ver la evolución anual del número de visitantes:

Evolución anual de las visitas, 2007



Se observan dos picos de afluencia (abril a junio) y (septiembre a noviembre) que coinciden con temporada de primavera y de otoño, cabe destacar un pico también en enero, estos datos son importantes porque permiten ver el comportamiento diferente que tiene el uso público del paraje en distintas épocas del año.

Comparativa entre áreas recreativas 2007



También es comparable la dinámica del uso público en las dos áreas recreativas del paraje.



PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL
“LA PILARICA- SIERRA DE CALLOSA”



En lo referente al 2008, se tienen los datos referidos al primer trimestre y se exponen en el cuadro siguiente:

RESUMEN GENERAL (ENERO-MARZO-2008)

ACTIVIDAD	mes			TOTALES/ACTIVIDAD	%
	ENERO	FEBRERO	MARZO		
SENDERISMO	620	279	564	1.463	13,49
ESCALADA	221	330	415	966	8,91
INT. M.A.	DÍA ARBOL	456	120	0	5,31
	AULA NAT.	125	150	38	2,89
COMIDA/OCIO	1.207	4.720	1.489	7.416	68,38
OTROS	34	38	39	111	1,02
SUMA POR MES	2.663	5.637	2.545	10.845	100,00

Llama la atención que en el primer trimestre de 2008, la afluencia de visitantes supere a todo el 2007 , en número de visitantes. Esto es debido a las mejoras en las infraestructuras recreativas y de ordenación realizadas en 2007 en las áreas recreativas como los senderos de corto recorrido, los aparcamientos y señalización que se han traducido en un aumento de la afluencia de visitantes al paraje, también se ha registrado una gran afluencia de visitantes a la Cueva Ahumada para la celebración del “medio año festero – 2008” y a la afluencia de escolares y asociaciones tanto al aula de naturaleza como a las campañas de repoblación realizadas en el paraje con motivo de la celebración del día del árbol 2008.

Como vemos el registro de visitantes es una herramienta fundamental para afrontar un plan de uso público con garantías de efectividad, para ello destacamos la necesidad de tener personal del equipo de gestión del paraje en los horarios en las que las áreas recreativas, que dan acceso al resto de infraestructuras de UP, estén abiertas al público.



5. INCIDENCIAS E IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS.

A modo de resumen, y siguiendo una estructura clásica de los análisis en los que se tienen en cuenta las debilidades y amenazas frente a las fortalezas y oportunidades, se exponen aquellos puntos significativos, críticos o determinantes para tener en cuenta en la ordenación del uso en el Paraje Natural Municipal “La Pilarica-Sierra de Callosa”.

5.1. LIMITACIONES Y POSIBILIDADES

DEBILIDADES

-La cercanía de la playa y de la oferta de turismo de playa de municipios como Guardamar, Torrevieja, Orihuela Costa y el resto de destinos turísticos de La Vega Baja, condiciona en gran medida en épocas vacacionales el tipo de público visitante con una disposición menor por conocer con profundidad los valores naturales y culturales del paraje.

-Algunas superficies de la Sierra son de propiedad particular y no pertenecen al espacio protegido, en estas superficies se está llevando a cabo la misma gestión que para el resto del paraje, lo cual puede afectar a la gestión del conjunto del espacio.

-El paraje está cercanamente rodeado por el núcleo de población y por los cultivos de huerta, esta cercanía puede acarrear conflictos entre los intereses de la población y propietarios de terrenos y la gestión del espacio.

-No existe una normativa específica de uso público reflejada en ordenanzas municipales que regulen dicho uso, esto, sin duda, en ocasiones, genera conflictos entre usuarios, equipo de gestión y el cuerpo local de policía.

-No existen hoy por hoy suficientes soportes divulgativos (folletos,etc..), que aclaren la importancia del ordenamiento de uso público, para llegar a todos los públicos y sectores interesados, perdiendo en parte la oportunidad de concienciar previamente a los visitantes.



FORTALEZAS

-Las instalaciones e infraestructuras de educación e interpretación ambiental vinculadas al programa educativo del Aula de Naturaleza Cueva Ahumada, viene desarrollando actividades y campañas de concienciación desde hace muchos años por lo que se tiene una amplia experiencia en actividades de Educación Ambiental con grupos escolares que viene siendo ampliada y mejorada a otros sectores que vienen ocasionalmente.

-El buen estado de conservación del ecosistema y el creciente grado de concienciación de la población son un baluarte a tener en cuenta para garantizar la conservación.

-La cercanía a los núcleos turísticos de la costa, supone abrir los recursos y medios para trabajar mejor con los agentes turísticos y establecimientos, el conocimiento de la flora, fauna, paisaje y geología del paraje.

-El clima mediterráneo de la sierra, permite recorrer el espacio en cualquier época del año, ayudando con esto a romper la estacionalidad de las visitas y los problemas de mantenimiento de los equipamientos públicos de las administraciones implicadas.

-Algunos elementos del patrimonio histórico, religioso y cultural local están declarados Bien de Interés Cultural, lo que junto a los valores ambientales del paraje supone la oportunidad de fomentar un uso respetuoso y sostenible de estos valores en su conjunto y de complementar la oferta turística local.

-Existe una extensa red de itinerarios interpretativos que completada y mejorada supone una buena oferta de acercarse a la naturaleza de forma respetuosa y sostenible.

AMENAZAS

-La proximidad a las grandes destinos turísticos del sur de Alicante, hace más vulnerable el paraje, sino se arbitran medidas reguladoras y de sensibilización.

-Las romerías y otras celebraciones de gran tradición local suponen la entrada masiva de gran cantidad de personas que debe controlarse y regularse de común acuerdo para hacer factible la realización de ambas actividades tradicionales bajo la premisa de la conservación y el mínimo impacto al entorno.

-Los incendios forestales provocados por imprudencias de visitantes de áreas recreativas, accidentales, negligencias ó actos vandálicos, hacen preciso una mayor



coordinación y eficacia entre el Plan de Prevención de Incendios PPI y el PUP, que incida en estas causas y en el resto de la casuística a través de las propuestas concretas del PLPI.

-Algunos usos, catalogados en este plan como no propios de uso público, llámeselos, recolección de plantas aromáticas, recolección de gasterópodos para uso culinario, trampantojo, caza furtiva y actividades ilegales similares suponen una seria amenaza para el equilibrio del ecosistema, por lo tanto sería conveniente reflejar en la normativa de uso público la regulación de estos usos.

-Los tendidos eléctricos que rodean y que en ocasiones atraviesan el espacio, como demuestran algunos estudios realizados en estos últimos años por el equipo de gestión, suponen una seria amenaza para la avifauna local.

OPORTUNIDADES

-El ayuntamiento y empresarios turísticos locales ó del litoral pueden utilizar como recurso y oferta complementaria el paraje , pudiendo arbitrarse fórmulas de colaboración que redunden en una mejor información del turista, sensibilización ambiental y participación de los problemas ambientales y culturales del espacio.

-Se trata de un paraje que combina paisaje de montaña con panorámicas sobre la mar y sobre la extensa llanura rodeada de cadenas montañosas de la Vega Baja del Segura, y esta situación permite convertirla en un mirador excepcional de donde se pueden trabajar diversos aspectos (paisajísticos, geológicos, de flora, altitudinal, etc..)

-Existe una arraigada tradición de romerías y de actividades excursionistas que debe aprovecharse para la sensibilización ambiental e integración de vecinos y deportistas en la conservación del paraje.

-Hay un número importante de asociaciones deportivas, ambientales y culturales que hacen uso continuo del paraje, que puede ser apoyada siempre bajo las directrices del PUP

Las incidencias ambientales y sociales de los visitantes en el Paraje, se dividen en tres apartados diferenciados:

- Ambiental

- Socio-económica

- Cultural



5.2. INCIDENCIAS AMBIENTALES.

Para analizar estos efectos se utiliza una metodología propia de la evaluación de impacto ambiental donde se identifiquen las principales actividades recreativas, silvícolas, deportivas y culturales. Para cada actividad se hace referencia a una intensidad (número de personas que realizan la actividad) y la frecuencia (regularidad a lo largo del año).

La mejor estrategia para minimizar el impacto es concentrarlo si es posible, ya que un aumento del uso en lugares ya frecuentados probablemente generará menos impactos negativos.

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO EN EL PARAJE NATURAL

• Actividades recreativas y deportivas:

- Excursionismo: (Intensidad: media. Frecuencia: frecuente).
- Descanso pasivo: (Intensidad: elevada. Frecuencia: frecuente).
- Senderismo: (Intensidad: elevada. Frecuencia: muy frecuente).
- Acampada: (Intensidad: baja. Frecuencia: poco frecuente).
- Ciclismo: (Intensidad: baja. Frecuencia: poco frecuente).
- Subida del Belén a la Cruz de Enmedio: (Intensidad: elevada. Frecuencia: puntual).

• Aprovechamiento de recursos naturales

- Aprovechamiento, recolección: (Intensidad: baja. Frecuencia: frecuente).
- Aprovechamiento de acuíferos: (Intensidad: alta. Frecuencia: frecuente).

• Actividades culturales

- Romerías (Intensidad: muy elevada. Frecuencia: puntual).
- Concentraciones y convivencias (Intensidad: muy alta. Frecuencia: puntual).
- celebraciones “medio año festero” (Intensidad: muy alta. Frecuencia: puntual).



• Actividades educativas

- Visitas de colegios (Intensidad: elevada. Frecuencia: muy frecuente).
- Visitas de institutos (Intensidad: baja. Frecuencia: poco frecuente).
- Visitas de asociaciones (Intensidad: media. Frecuencia: frecuente).
- Campañas de repoblación “día del árbol” (Intensidad: muy alta. Frecuencia: puntual).

Las actividades de uso público anteriormente relacionadas causan unos impactos ambientales sobre el medio: el sistema biótico, el sistema abiótico, el paisaje y el patrimonio arquitectónico, cuando se realizan determinadas actividades en o sobre un recurso del Paraje.

Analizando los impactos podemos decir que de todos ellos, cabe destacar: los que se producen sobre el suelo referentes a su compactación y a los senderos (ampliación, sendas secundarias y acumulación de residuos), la desaparición de la vegetación por frequentación humana (pisoteo, daños), las alteraciones de los hábitats de la fauna y el aumento de la frequentación (molestias causadas a las aves nidificantes por la actividad de la escalada y la apertura de vías en lugares conflictivos). Estos impactos son fruto, por un lado del uso elevado, y a veces, de la inconsciencia del visitante.

Generalmente se trata de impactos bastante localizados en las áreas recreativas, aparcamientos, explanadas, miradores, zonas de escalada y en los itinerarios del Paraje Natural.

Se han elaborado una serie de medidas correctoras para aquellas actividades que suponen un impacto, y que son tenidas en cuenta en los programas de actuaciones del PUP.



5.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE CARGA

Definición de Capacidad de Carga: *Es el nivel de uso admisible y compatible con la conservación del medio.*

La capacidad de carga es un doble concepto, ya que hace referencia tanto a la naturalidad del medio como a la propia actividad recreativa que se puede resentir por los niveles de uso psicológicamente poco atractivos para el visitante.

El número de personas que son aceptables en un lugar depende del propio lugar y de las características de la actividad.

Los parámetros utilizados para el cálculo de la capacidad de carga son:

- **Número de plazas de asientos (P)**, se estima que cada usuario ocupa 65 centímetros de longitud de banco, las fracciones superiores a 35 centímetros se contabilizan como un asiento más. Con la suma de capacidad de los bancos se obtiene las plazas de asiento en cada una de las áreas recreativas.

- **Número de plazas de parking (PP)**, es la suma de las plazas de parking formalizado (1 coche por cada 6 metros cuadrados) y las plazas de parking no formalizado (1 coche por cada 5,5 metros lineales).

-Superficie de cada zona a determinar su Capacidad.

-Longitud de aquellas infraestructuras de carácter lineal. (senderos y vías de escalada).

- Horario: de 9 a 18 horas

- Días de visita al año: 365

-Datos extraídos del registro de visitantes.



CAPACIDAD DE CARGA DE LAS ÁREAS RECREATIVAS.

Para determinar la ecuación de la capacidad de acogida en un área recreativa se calculará en base al nº de asientos, al nº de plazas de aparcamiento y a la superficie de cada una de las dos áreas recreativas.

A) Área recreativa de La Pilarica:

La capacidad de carga de esta área recreativa será calculada en el futuro, cuando las obras de restauración paisajística que la Consellería de Medio Ambiente está llevando a cabo en dicha zona finalicen.

B) Área recreativa de la Cueva Ahumada:

-**Nº de asientos:** Existen siete mesas de 20, de 12 y de 10 asientos.

$2 \times 20: 40. / 2 \times 12: 24. / 4 \times 10: 40.$

104 asientos en total. En ocasiones los visitantes cogen alguna/as de las mesas existentes y acoplan sus propias mesas y asientos que traen al paraje por lo que este parámetro no es muy significativo para el cálculo de la cabida del área.

-**Nº de plazas de aparcamiento:** Entre regladas (30 aparcamiento oficial) y no reglados (20 plazas en zonas y solares del área con acceso a coches que se usan esporádicamente como aparcamiento), el área tiene una superficie suficiente para la ubicación de 50 plazas de aparcamiento. A razón de una media de 4,5 ocupantes por vehículo serían 225 personas.

-**Superficie del área recreativa:** 3.100 m². Suponiendo un espacio de 2m² como suficiente para que una persona esté en el área mínimamente cómoda el área tendría una cabida de 1.550 personas.

- **Datos del registro de visitantes.** La afluencia de visitantes a esta área recreativa es irregular a lo largo del año, siendo mayor en primavera y otoño. Aquí haremos una diferenciación entre el nº de personas que ocupan el área de manera regular al que denominaremos **afluencia Habitual** y el nº de personas que la ocupan de forma esporádica para el desarrollo de actividades recreativas especiales al que denominaremos **afluencia puntual**.



-Afluencia habitual.

Para el cálculo de la media de visitantes por día se han tenido en cuenta los datos correspondientes a los meses de primavera (Marzo-Mayo) y Otoño (septiembre Noviembre) los sábados, domingos y festivos y para los años 2007 y 2008 obteniendo como resultado una media de **85 personas/día**. El perfil de estos visitantes es de familiares y grupos de amigos, de todas las edades, normalmente con niños que se reúnen fines de semana y festivos para hacer su pic-nic, barbacoa, etc...

-Afluencia puntual.

La Cueva Ahumada, como ya comentamos en apartados anteriores, es la zona recreativa escogida por los ciudadanos para llevar a cabo diversas celebraciones entre ellas destacan convivencias y concentraciones anuales (concentración de escaladores del grupo de montaña, centro excursionista, comparsas, asociaciones) y festejos como el medio año festero.

Los datos, muestrados, que hacen referencia a estos eventos durante el periodo correspondiente al 2007 y 2008 y por día, han sido:

Medio año festero: 2007 --- **1.000** comparsistas 2008 --- **1.250** comparsistas.

Concentración de escaladores: 2007 --- **350** personas. 2008 --- **385** personas.

Lógicamente en estas celebraciones el impacto sobre el medio es mayor debido a que los visitantes, en estos eventos, suelen salir del área recreativa y expandirse, en mayor ó menor medida, por el monte, (niños jugando, mayores que dan un paseo, etc...), por ellos se hace preciso establecer unas medidas de vigilancia y control de actividades especiales en estos días.

Como ejemplo de estas medidas están el cierre del aparcamiento oficial en el que sólo se dejan entrar un par de vehículos autorizados, coches, furgonetas ó camiones, por comparsa (8-9 comparsas), prohibición de hacer fuego, colocación de puestos de vigilancia en los alrededores del área, etc... también se hace saber con anterioridad, mediante escrito, a las juntas directivas festeras, la normativa de control especial de riesgos que se establece para estos eventos.



Estableceremos la capacidad de carga de esta área recreativa atendiendo a los datos obtenidos que se presentan en este cuadro resumen:

CAPACIDAD DE CARGA DEL ÁREA RECREATIVA DE LA CUEVA AHUMADA.	
PARÁMETRO DE REFERENCIA	CAPACIDAD (Personas/día).
Asientos	104
Aparcamiento	225
Superficie del área	1.550
Afluencia habitual	85
Afluencia puntual (máxima)	1.250

Debido a la existencia de eventos puntuales y tradicionales, inherentes al uso que la población da al espacio, se establecerán dos tipos de capacidad para esta zona recreativa:

- 1.- Capacidad de carga máxima: 1.550 personas / día.** Calculada en base a la superficie del área entre la superficie que una persona necesita para estar mínimamente cómoda y que es la que se establece para aquellos eventos tradicionales que se celebran de forma puntual en el Paraje y para los cuales se hace preciso el montaje de dispositivos especiales de control y vigilancia.
- 2.- Capacidad de carga normal: 225 personas / día.** Calculada en base a la cantidad de plazas de aparcamiento de la zona.

CAPACIDAD DE CARGA DE LAS ZONAS DE ACAMPADA.

Para la determinación de la cabida de las zonas de acampada se va a calcular el espacio necesario para la ubicación de una tienda media de 5 ó 6 personas y del espacio suficiente para los accesos y periferia de la misma (5 m^2 en total). En base a ello se establece el nº de tiendas que puede acoger la zona y por tanto el nº de personas.

-Superficie útil de la zona de acampada de la Cueva Ahumada: la superficie total es de unos 500 m. a la que si le descontamos los pasos y pasillos entre parcelas útiles de acampada y las zonas alrededor de los árboles (200 m^2) quedaría una superficie de **300 m²**.

En esa superficie se pueden alojar por tanto unas **60 tiendas** de campaña que a razón de 5 personas por tienda nos da una **capacidad de carga de 300 personas**.



CAPACIDAD DE CARGA DE LAS CABANAS DE MADERA.

Dentro de las instalaciones de alojamiento rural existentes en la Cueva Ahumada se encuentran las cabañas instaladas en la zona de acampada de éste área.

Se trata de 5 cabañas de 5X3 m. dotadas de literas y luz eléctrica con una capacidad para 6 personas/cabaña.

De ello se deduce que **la capacidad de carga de estas instalaciones es de 30 personas.**

CAPACIDAD DE CARGA DEL AULA DE NATURALEZA.

EL Aula de Naturaleza situada en la zona de la Cueva Ahumada, es un edificio que antiguamente alojaba las instalaciones de un pozo de explotación de aguas subterráneas y que tras su clausura fue restaurado y habilitado como Aula de Naturaleza y centro de interpretación ambiental del Paraje.

El edificio consta de 4 estancias, una de unos 50 m² donde se encuentra instalado el laboratorio y zona de interpretación, otra de 60 m² en la que se encuentra la sala de exposiciones y audiovisuales, un almacén de unos 40 m² y un aseo.

Las actividades de educación ambiental realizadas en estas instalaciones se llevan a cabo tanto en estas instalaciones (Charlas, exposiciones, visionado de audiovisuales, reconocimiento de muestras, experimentos) como en el espacio (rutas, itinerarios, actividades al aire libre).

El factor que limita la capacidad de carga del aula es la cabida de la sala de audiovisuales cuyo **número de butacas es 40**. Esto impide llevar a cabo actividades con grupos superiores a ese nº de personas. Normalmente no suele haber problemas puesto que los visitantes más habituales son centros escolares que acuden clase a clase no superando nunca la cabida del aula.



CAPACIDAD DE CARGA DE LAS ZONAS DE ESCALADA.

Las zonas de escalada se concentran en dos puntos localizados de la sierra La Cueva Ahumada y El Dado. Esta última zona se encuentra en una pared orientada sobre la ciudad al este de la sierra y presenta una sola vía de unos 160 m repartida en dos largos de 50 m. y dos de 30 m.

En cuanto a la Cueva Ahumada, en ella, podemos encontrar tres zonas diferenciadas, La **Pared de Rabosero**, compuesta de unas 7 vías largas con una media de 150 m. de las cuales al menos 3 están perfectamente equipadas, **El Polígono**, con 3 vías largas de 150 m. de media y la zona denominada **La Escuela** con un total de 40 vías cortas “**deportivas**” clasificadas por distintos niveles de dificultad y divididas en 5 sectores:

- **Escuela vieja:** 5 vías con una longitud media de 18 m. nivel máximo IV
- **La solana:** 4 vías con una longitud media de 16 m. nivel máximo VIb+
- **Sector 1:** 14 vías con una longitud media de 16 m. nivel máximo Vla+
- **Sector 2:** 13 vías con una longitud media de 20 m. VIIib
- **Sector 3:** 3 vías con una longitud media de 30 m. nivel máximo VIb+

En cuanto a la afluencia de escaladores a las zonas de escalada, sin duda, la zona más visitada es la de La Cueva Ahumada debido principalmente a la gran oferta de vías y grados de dificultad que presenta y a la buena señalización y accesos de ésta zona.

Cabe destacar que en ocasiones puntuales y sobre todo debido a la celebración anual de la “**concentración de escaladores y montañeros**” que se hace en el área recreativa de La Cueva Ahumada, el número de escaladores concentrados en una zona de escalada, alcanza su máximo, habiendo registrado un total de 55 personas haciendo uso de una sola zona (El Polígono), donde se monta un espectacular “péndulo y tirolina” la mayoría a pie de vía esperando turno y en el que participan gran número de participantes de la citada concentración.

También hay que resaltar que en las zonas, tanto del Polígono como de la Pared del Rabosero, se prohíbe la escalada en el periodo comprendido entre Diciembre y Junio de cada año por motivo de encontrarse **en época de cría** de gran número de



especies nidificantes de rapaces, en estas paredes y cantiles, entre las que destacan las Águilas perdiceras, Cernícalos y nocturnas como el Buho real.

El resto del año la afluencia de escaladores se reparte de forma escalonada y sin provocar un impacto sensible siendo ésta mayor, según los datos del registro de visitantes, en otoño y primavera.

Debido a las características de accesibilidad, condiciones técnicas de cada zona de escalada, afección de esta actividad al entorno y fragilidad del ecosistema de cada zona, se han establecido las siguientes capacidades de carga por zona:

ZONA	SECTOR	OBSERVACIONES	CAPACIDAD CARGA	
EL DADO	EL DADO	Una sola vía	4	
EL POLÍGONO	EL POLÍGONO	Tres vías (restringidas en época de cría)	Normal: 6	
		“concentración de escaladores” Octubre-Noviembre	Puntual: 50	
PARED DEL RABOSERO	PARED DEL RABOSERO.	Siete vías (restringidas en época de cría)	15	
LA ESCUELA	Sector 1	Catorce vías	12	40
	Sector 2	Trece vías	10	
	Sector 3	Tres vías	4	
	La solana	Cuatro vías	6	
	Escuela vieja	Cinco vías	8	



CAPACIDAD DE CARGA DE LA RED DE SENDEROS.

En este apartado tratamos de determinar cuál es el número máximo de personas que puede hacer uso de un sendero en un mismo día sin que esto suponga perjuicios para los usuarios ni para el entorno.

Para ello tomaremos algunas referencias previas del control de visitantes y concretamente de los usuarios de senderos en el paraje.

Tomando como referencia el año 2007 el nº de visitantes enmarcados en la actividad de senderismo es de 2.050 personas que suponen algo más de un 20% del total de visitantes del paraje, con ello el senderismo se convierte en una de las actividades de mayor calado en este espacio.

Destaca como actividad de senderismo, en la que la afluencia de senderistas es más acusada, la tradicional “Subida del Belén” a la Cruz de Enmedio, que se celebra cada año días antes de navidad y en la que participan una media de 180 – 200 personas.

La compleja red de senderos que atraviesan el Paraje Natural en su mayoría pertenecen al **P.R. V-54** que se compone de un sendero principal y de tres variantes homologadas cuyas características se describieron en el capítulo 2.3. del Plan de Gestión del Paraje. Esta red se complementa con una serie de sendas, catalogadas a nivel local y habilitadas en los últimos años como infraestructuras de ordenación de uso público, entre las que destacan los recorridos circulares de interpretación ambiental, en las áreas recreativas y las sendas de acceso a las vías de escalada de la Cueva Ahumada.

En líneas generales los senderos se encuentran perfectamente señalizados, tienen una anchura media de 1 m. y la dificultad suele ser alta debido a las características orográficas de la Sierra.



Teniendo en cuenta las características de los senderos y del entorno, así como los aspectos en los que el uso público de estas instalaciones pueden afectar al medio natural que atraviesan, se establecen las siguientes capacidades de carga:

SENDERO	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD
P.R. V-54	Principal	3.300 m. dificultad alta, desde el T.M. de Cox – Ermita del Pilar – Cruz de en medio – Pico del Águila.	Puntual. Subida del Belén 200. Normal 50.
	V.1 Redován	2.500 m. dificultad baja, desde el casco urbano de Callosa – Cueva Ahumada – Redován.	50.
	V.2 La Plana	1.000 m. dificultad media, desde la Ermita del Pilar – Barranco de La Cantera - La Plana.	60.
	V.3 S. Bernardo	1.000 m. dificultad alta, desde la Ermita del pilar – Barranco del Romeral – S. Bernardo.	50.
SENDAS LOCALES	Accesos escalada	(450 + 400) 850 m.dificultad media	60.
	Send. Circulares	(700 + 470) 1.170 m. dificultad baja	60.
	Send. didácticos	700 m. dificultad baja	50.



6. MARCO NORMATIVO DEL ESPACIO PROTEGIDO

El instrumento para planificar el uso público es el Plan de Uso Público. En el caso de existir un documento de Planificación/Ordenación de rango superior (en el caso del P.N.M. “La Pilarica – Sierra de Callosa” el PEP) quedará subordinado a éste, y se desarrollará de acuerdo al marco de referencia establecido en él, siguiendo el esquema de la planificación en cascada.

El **ACUERDO de 30 de septiembre de 2005, del Consell de la Generalitat**, por el que declara paraje natural municipal el enclave denominado La Pilarica-Sierra de Callosa, en el término municipal de Callosa de Segura. [2005/10904], recoge las directrices generales, de ordenación y gestión de los recursos naturales, culturales y de los usos públicos del Paraje.

Los títulos de este documento que hacen referencia a las actividades de uso público son los siguientes:

Dentro de la **Parte dispositiva del Plan Especial de Protección del Paraje Natural** tenemos:

TÍTULO I Disposiciones generales:

Artículo 1. Naturaleza del plan.

El presente plan especial, se redacta al amparo de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana. Constituye, por tanto, uno de los planes especiales previstos en los artículos 86 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado mediante el Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Consell de la Generalitat.

Artículo 2. Finalidad

El objetivo genérico por el cual se redacta este plan es el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la protección del Paraje de La Pilarica-Sierra de Callosa, en razón de la conservación y mejora de la fauna y flora, así como de las singularidades geológicas, paisajísticas y culturales que presenta. El plan especial constituye, por tanto, el marco que regulará el régimen del espacio natural, los usos y actividades y el uso público del mismo.



Artículo 3. Ámbito

El ámbito territorial del paraje queda definido por las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Callosa de Segura:

- La parte de la parcela 6 del polígono 13 clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo no urbanizable protegido-sierra..
- Parcela 3 del polígono 13.

- La parte de la parcela 9001 del polígono 13 que comprende el Aula de la Naturaleza y Zona Recreativa de la Cueva Ahumada.

La superficie total del paraje es de 143,44 ha. Los límites del paraje natural municipal son los siguientes:

- Norte: límite con término municipal de Cox.
- Este: parte de la parcela 6 del polígono 13 y las parcelas 4 y 5 del polígono 13.
- Sur: parcelas 1, 5 y parte de las parcelas 6 y 9001 del polígono 13.
- Oeste: límite con los términos municipales de Cox y Redován.

Artículo 4. Efectos

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, el plan especial se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística.
- 2. Las determinaciones de este plan serán de aplicación directa, con carácter subsidiario, cuando el planeamiento urbanístico municipal no contenga las determinaciones oportunas y detalladas para la protección de los valores naturales presentes en el ámbito de aplicación del plan especial.
- 3. El planeamiento municipal que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor de este plan especial deberá ajustarse a las determinaciones protectoras contenidas en el mismo, asignando las clasificaciones y calificaciones del suelo con arreglo a las normas y criterios aquí establecidos, de forma que se respeten las limitaciones de uso impuestas por este plan.



- 4. Cuando de la información detallada elaborada para redacción del planeamiento municipal resultase discrepancia entre los documentos de este plan y la realidad existente, se aplicará la normativa que mejor se ajuste a la realidad, salvo en el supuesto de que dicha discrepancia se deba a acciones o intervenciones producidas con posterioridad a la aprobación de este plan, en cuyo caso serán de aplicación las determinaciones del mismo y se exigirá la adopción de las medidas necesarias para restituir el terreno al estado reflejado en el plan especial.
- 5. Las determinaciones de este plan se entenderán sin perjuicio de las contenidas en las legislaciones sectoriales y en particular de las normas, reglamentos o planes que se aprueben para el desarrollo y cumplimiento de la finalidad protectora de este plan. En el caso de que la normativa contenida en este plan resultara más detallada o protectora, se aplicará ésta con preferencia sobre la contenida en la legislación sectorial, siempre que no esté en contradicción con la finalidad de la misma. En todo caso, el aprovechamiento urbanístico de los terrenos se realizará de acuerdo con las previsiones de este plan.
- 6. El establecimiento de zonas de protección y categorías de suelos o actividades se realizará únicamente a los efectos protectores de este plan, sin que ello presuponga la existencia de otras consideraciones urbanísticas o de ordenación territorial. Las normas o recomendaciones contenidas en este plan constituyen un elemento más a tener en cuenta a la hora de proceder a la ordenación integral del territorio mediante el correspondiente planeamiento general.

Artículo 5. Tramitación, vigencia y revisión

1. El plan especial se tramitará **de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat**, que remite para su tramitación a la legislación urbanística, requiriéndose la estimación de impacto ambiental positiva por parte de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.
2. Las determinaciones del plan especial entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y seguirán vigentes hasta tanto no se revise el plan, por haber cambiado suficientemente las circunstancias o los criterios que han determinado su aprobación.
3. No se considerará revisión del plan la alteración de los límites de las zonas de protección señaladas en el mismo que pueda introducir el planeamiento urbanístico que se apruebe con posterioridad, siempre que



dicha alteración suponga un aumento de las condiciones de protección o un incremento de la superficie protegida.

4. La revisión o modificación de las determinaciones del plan podrán realizarse en cualquier momento siguiendo los mismos trámites que se hayan seguido para su aprobación.

ANEXO VI Punto 1 Normativa:

Artículo 6: contenido de la normativa.

La normativa del presente plan se divide en dos grandes apartados: El primero, se halla dedicado al establecimiento de normas generales para la protección de recursos generales y para la regulación de determinadas actividades que inciden en el medio natural. El segundo, se dedica al establecimiento de normas específicas para la protección de espacios determinados en función de los valores ambientales que quedan representados en dicho espacio protegido.

1. Normas para la gestión.

2. Mecanismos de financiación.

3. Régimen sancionador.

Artículo 7. Interpretación:

1. En la interpretación de este plan deberá atenderse a lo que resulte de su consideración como un todo unitario, utilizando siempre la memoria informativa y justificativa como documento en el que se contienen los criterios y principios que han orientado la redacción del plan.
2. En el caso de conflicto entre las normas de protección y los documentos gráficos del plan, prevalecerán las primeras, salvo cuando la interpretación derivada de los planos venga apoyada también por la memoria de tal modo que se haga patente la existencia de algún error material en las normas.
3. En la aplicación de este plan prevalecerá aquella interpretación que lleve aparejado un mayor grado de protección de los valores naturales del ámbito del plan.



Artículo 8. Régimen de evaluación de impactos ambientales

Los proyectos, obras y actividades que se realicen o implanten en el ámbito territorial del paraje se someterán al régimen de evaluación ambiental establecido en la legislación sectorial autonómica valenciana sobre evaluación del impacto ambiental.

Artículo 9. Autorizaciones e informes previos

1. La presente normativa específica, en sus normas generales y normas particulares, las actuaciones, planes y proyectos cuya ejecución requiera autorización especial del ayuntamiento y aquellos que requieran informe vinculante de la conselleria competente en materia de medio ambiente.
2. Las autorizaciones anteriores se otorgarán sin perjuicio de la obligación de obtener las licencias o autorizaciones que sean aplicables con carácter sectorial a determinadas actividades, así como en concordancia con lo establecido en la presente normativa.

TÍTULO II Normas generales de regulación de usos y actividades:

CAPÍTULO I

Normas sobre protección de recursos de dominio público **Sección primera Protección de recursos hidrológicos**

Artículo 10. Calidad del agua

Con carácter general, quedan prohibidos aquellos usos y actividades que contribuyan a deteriorar la calidad de las aguas, así como aquellas actuaciones, obras e infraestructuras que puedan dificultar el flujo hídrico o supongan, manifiestamente, un manejo abusivo del mismo y de sus recursos naturales.



Artículo 11. Cauces, riberas y márgenes de los barrancos.

1. Se mantendrán las condiciones naturales de los cauces, no pudiendo realizarse, en ningún caso, su canalización o dragado.
2. En la zona de dominio público hidráulico, así como en los márgenes incluidos en las zonas de servidumbre y de policía definidas en la Ley de Aguas, se conservará la vegetación de ribera, no permitiéndose la transformación a cultivo de los terrenos actualmente baldíos o destinados a usos forestales. Se permitirán labores de limpieza y desbroce selectivos cuando exista riesgo para la seguridad de las personas o los bienes en caso de avenida.
3. Se prohíbe la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre por instalaciones o construcciones de cualquier tipo, permanentes o temporales; así como la extracción de áridos, salvo en aquellos casos necesarios para obras autorizadas de acondicionamiento o limpieza de los cauces.

Artículo 12. Protección de aguas subterráneas

1. Queda prohibido el establecimiento de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción por el terreno de aguas residuales que puedan producir, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, la contaminación de las aguas superficiales o profundas.
2. La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de edificaciones y/o zonas de uso público sólo podrá ser autorizada cuando se den suficientes garantías de que no supongan riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Artículo 13. Vertidos

1. En aplicación del artículo 100 de la Ley de Aguas se prohíbe, con carácter general, el vertido directo o indirecto en un cauce público, canal de riego, o acuífero subterráneo, de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológica puedan impurificar las aguas con daños para la



salud pública o para los aprovechamientos inferiores, tanto comunes como especiales.

2. Se prohíbe el vertido sin depurar, directo o indirecto, de aguas residuales, así como el vertido o depósito permanente o temporal de todo tipo de residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno; salvo en los casos de limpieza de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
3. Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, se exigirá la justificación del tratamiento que hayan de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se ajuste a las condiciones de calidad exigidas para los usos a que vaya a ser destinada; en cualquier caso, las aguas resultantes no podrán superar los límites establecidos en la legislación sectorial.
4. La efectividad de la licencia quedará condicionada, en todo caso, a la obtención y validez posterior de la autorización de vertido.

Artículo 14. Captaciones de agua

Quedan prohibidas las aperturas de nuevos pozos o captaciones de agua dentro del ámbito del plan especial, salvo las destinadas a satisfacer las necesidades derivadas de las infraestructuras de uso público, siempre que se justifique ésta como la única vía de abastecimiento posible. En todo caso, deberán efectuarse de forma que no provoquen repercusiones negativas sobre el sistema hidrológico y el resto de los aprovechamientos.

SECCIÓN SEGUNDA

Protección de suelos

Artículo 15. Movimiento de tierras y extracción de áridos

1. Los movimientos de tierras estarán sujetos a la obtención previa de la licencia urbanística. Quedan exceptuadas de la obtención de licencia las labores de preparación y acondicionamiento de los suelos relacionadas con la actividad agrícola, tales como nivelación de terrenos y arado.



2. Se prohíbe la extracción de áridos en todo el ámbito del paraje.

Artículo 16. Conservación de la cubierta vegetal

1. Se consideran prioritarias, en ámbito del plan, todas aquellas actuaciones que tiendan a conservar la cubierta vegetal como medio para evitar los procesos erosivos.
2. Aquellas actuaciones que puedan alterar o perjudicar de modo significativo las condiciones del espacio natural, o de las especies de flora silvestre existente, requerirán la redacción de una memoria o proyecto de las mismas, que será aprobado por el Ayuntamiento de Callosa de Segura con informe del Consejo de Participación y de la conselleria competente en materia de medio ambiente.

Artículo 17. Prácticas de conservación de suelos

1. Se prohíbe la destrucción de bancales y márgenes de éstos, así como las transformaciones agrícolas y labores que pongan en peligro su estabilidad o supongan su eliminación.
2. Se cuidará de la estabilización y regeneración de los terrenos situados en vertientes, con terrazas o bancales que hayan dejado de ser conservados o se abandonen como suelos agrícolas.
3. Se prohíbe, con carácter general, la roturación de terrenos con vegetación silvestre para establecimiento de nuevas áreas de cultivo.
4. Se prohíben los aterrazamientos de suelos, salvo en proyectos de corrección de taludes.
5. Siempre que la realización de una obra vaya acompañada de la generación de taludes por desmonte o terraplén, será obligatorio la fijación de éstos, mediante repoblación vegetal con especies propias de la zona o elementos naturales.

SECCIÓN TERCERA Protección de la vegetación silvestre

Artículo 18. Formaciones vegetales

Se consideran formaciones vegetales sujetas a las determinaciones del presente plan todas aquellas no cultivadas o resultantes de la actividad agrícola.



Artículo 19. Tala y recolección

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de estas normas, se prohíbe la recolección total o parcial de taxones vegetales para fines comerciales.

2. Se prohíbe la tala y recolección total o parcial de las especies recogidas en los **anexos I, II y III de la Orden de 20 de diciembre de 1985, de la Conselleria de Agricultura y Pesca**, sobre protección de especies endémicas amenazadas.

LISTADO DE LA ORDEN: (en negrita las que tienen amplia representación en el Paraje Natural Municipal “La Pilarica – Sierra de Callosa”).

ANEXO I / ANNEX I

Antirrhinum valentinum	Boca de dragón valenciano, conejillos
Asperula paui	
Bupleurum gibraltaricum	Cuchilleja
Celsia valentina	
Cistus incanus	Estepa cana Cana o Estepa
Convolvulus valentinus	Campanella valenciana Campanilla o Correhuela
Cynomorium coccineum	Hopo de Lobo
Chaenorhinum tenellum	
Genista lucida	Ginestell
Genista valentina	Genista
Helianthemum caput-felis	
Hippocrepis valentina	Violeta roquera valenciana
Ilex aquifolium	Acebo
Juniperus macrocarpa	Enebro marítimo
Leucojum valentinum	
Limonium cavanillesii	Limònium Espantazorras



<i>Limonium dufourei</i> Limònium	Espantazorras
<i>Origanum paui</i>	
<i>Petrocoptis pardoi</i>	
<i>Saxifraga longifolia</i>	Corona de rei, altimira Corona de rey
<i>Sideritis incana</i> ssp. <i>glaucha</i>	Rabo de gato ceniento
<i>Centaurea saxícola</i>	Cardo de roca.
<i>Silene dioica</i>	Colleja o Silene
<i>Teucrium hircanum</i>	Teucro hircanum
<i>Thymus inodorus</i>	Tomillo, de Ibiza o sin olor

ANEXO II / ANNEX II

<i>Anthyllis heroniana</i>	Albaida sedosa
<i>Artemisia assoana</i>	Artemisa lanosa
<i>Daphne oleoides</i>	Torvisco andaluz
<i>Hypericum androsaemum</i>	Todasana
<i>Juniperus thurifera</i>	Sabina albar
<i>Lathyrus tremolsianus</i>	Pèsol valenciatà
<i>Laurus nobilis</i>	Laurel
<i>Lonicera splendida</i>	Madreselva andaluza
<i>Prunus prostrata</i>	Prunera rastrera
<i>Ruscus aculeatus</i>	Galzeran
<i>Scabiosa saxatilis</i>	Escabiosa de peñas
<i>Taxus baccata</i>	Tejo
<i>Viburnum tinus</i>	Durillo



ANNEX III

<i>Arbutus unedo</i>	Madroño
<i>Arctostaphylos uva-ursi</i>	Gayuba
<i>Astragalus hispanicus</i>	Astrágalo alicantino,
<i>Buxus sempervírens</i>	Boj
<i>Cytisus patens</i>	Ginesta «patent»
<i>Chamaerops humilis</i>	Palmito
<i>Dictamnus hispanicus</i>	Fresnillo
<i>Fraxinus ornus</i>	Fresno florido
<i>Hypericum ericoides</i>	Corazón de peña
<i>Jasonia glutinosa</i>	té de Aragón
<i>Lavandula dentata</i>	Espliego dentado
<i>Verbascum fontqueri</i>	
<i>Limonium perplexum</i>	
<i>Anthyllis lagascana</i>	
<i>Lavandula multifida</i>	Espliego de hojas divididas
<i>Medicago arborea ssp.</i>	Alfalfa arbórea citrina
<i>Micromeria fruticosa</i>	Poleo
<i>Myrtus communis</i>	Mirto, Arrayán
<i>Phlomis crinita</i>	Cabelluda
<i>Pistacia terebinthus</i>	Cornicabra Cornicabra, Terebinto
<i>Poterium ancistroides</i>	Pimpinela de roca
<i>Quercus cerrioides</i>	Roble cerroide
<i>Quercus ilex ssp.</i>	Encina, Carrasca
<i>Quercus pyrenaica</i>	Rebollo, melojo
<i>Quercus ilex ssp.</i>	Encina, Carrasca rotundifolia



Quercus suber	Surera Alcornoque
Quercus faginea ssp.	Quejigo, Roble Valenciano ó carrasqueño
Saxífraga valentina	Saxífraga valenciana

Todas las especies del género Sideritis Rabo de gato

Todas las especies del género Teucrium Teucri, tomellos Teucrio, Tomillos

Todas las especies del género Thymus Farigola, timó Tomillos

La recogida de partes o semillas, así como la extracción de las raíces u otras partes subterráneas, de las plantas silvestres deberá contar con la autorización expresa del Consejo de Participación, por motivos científicos, educativos o de conservación de las especies de que se trate.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, se permite la recolección consuetudinaria de frutos, semillas plantas silvestres de consumo tradicional, tales como setas, moras, etc., siempre que exista consentimiento del propietario, y, sin perjuicio de las limitaciones específicas que la conselleria competente en materia de medio ambiente pueda establecer cuando resulte perjudicial por su intensidad u otras causas para la flora o fauna.

En el caso de recolección de plantas silvestres o setas, queda prohibido el arranque de la planta, debiendo recolectarse mediante corta, no permitiéndose la utilización de instrumentos tales como azadas o rastrillos.

3. La extracción de madera o leña se podrá realizar, únicamente, si responde a alguno de los siguientes criterios:

- Como resultado de labores de prevención de incendios.
- Como resultado de medidas fitosanitarias.
- Con motivo de estudios científicos.
- Por erradicación de especies alóctonas invasoras.

En ningún caso, podrán recogerse libremente por los visitantes.



Artículo 20. Regeneración y plantaciones

1. Los trabajos de regeneración y recuperación de la cubierta vegetal tendrán por objetivo la formación y potenciación de las comunidades vegetales naturales características del ámbito del plan, en sus distintos estadios de desarrollo.
2. La gestión forestal dirigirá sus actuaciones a la conservación, mejora y protección de los terrenos forestales, **debiendo elaborarse con este fin un Programa de Gestión y Mejora Forestal**, el cual regulará los contenidos de los proyectos de ejecución de los tratamientos selvícolas en su ámbito. La realización de labores o tratamientos selvícolas únicamente será posible cuando se haya redactado el proyecto de ejecución, el cual deberá ser previamente informado por la administración forestal, tal y como prevé el artículo 26 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunidad Valenciana.
3. Queda prohibido la introducción y repoblación con especies exóticas, entendiéndose éstas por toda especie, subespecie o variedad que no pertenezca o haya pertenecido históricamente a la vegetación silvestre del ámbito del plan, ó que esté incluida en el catálogo de plantas invasoras de la Comunidad Valenciana.. En las zonas actualmente ajardinadas se evitará la invasión de las especies exóticas en los espacios naturales colindantes.
4. Queda prohibido en el ámbito del paraje la introducción de especies susceptibles de constituir plagas o de generar enfermedades.
5. Es obligatoria la autorización de la conselleria competente en materia de medio ambiente para realizar cualquier modificación sustancial de la estructura natural de una finca forestal (tratamientos fitosanitarios, repoblaciones, introducción de especies, etc.), siendo necesaria la presentación de un proyecto en el que se especifiquen las acciones que se pretenden llevar a cabo y al que deberán ajustarse los trabajos a realizar. En todo caso, para las acciones a que se refiere este apartado será necesaria la realización de un seguimiento técnico de los trabajos y no podrá utilizarse maquinaria autopropulsada.



SECCIÓN CUARTA Protección de la fauna

Artículo 21. Destrucción de la fauna silvestre

1. En aplicación del artículo 26.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, redactado según Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se prohíben con carácter general las actividades que puedan comportar la destrucción o deterioro irreversible de la fauna silvestre, tales como la destrucción de los nidos y madrigueras, tráfico, manipulación y comercio de crías, huevos y adultos.
2. Se deberá respetar, en todo caso, la normativa establecida en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, y el Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, así como la demás legislación por la que se protegen determinadas especies de fauna.

Artículo 22. Repoblación o suelta de animales

1. Se prohíbe la repoblación y suelta de cualquier especie animal exótica, entendiéndose por tal toda especie, subespecie o variedad que no pertenezca o haya pertenecido históricamente a la fauna del ámbito del plan, salvo la utilización de especies para control biológico de plagas que realice la administración o autorice ésta.
2. En relación con las especies autóctonas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.095/1989, de 8 de septiembre, la introducción y reintroducción de especies o el reforzamiento de poblaciones, y el modo de realizarlas, requerirá la autorización de la conselleria competente en materia de medio ambiente.
3. La autorización estará supeditada a la presentación de un plan de Repoblación y Reintroducción, que debe contener como mínimo un inventario ambiental de base y una justificación respecto de la especie a reintroducir, en donde se establecerán sus características, calendario de introducción, cualificación del personal encargado de su protección y un pro-grama de seguimiento.



Artículo 23. Cercas y vallados

Se prohíbe el levantamiento de cercas y vallados de carácter cinegético en el ámbito del plan y, en general, cualquier tipo de cerramiento que pueda dificultar la normal movilidad de la fauna, salvo en el caso de estudios científicos de aclimatación o para protección y conservación de la fauna, en cuyo caso requerirá la previa autorización de la conselleria competente en materia de medio ambiente, no permitiéndose, en ningún caso, las cercas electrificadas. Todo ello, sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia urbanística en los terrenos previstos por la ley.

SECCIÓN QUINTA Protección del paisaje

Artículo 24. Impacto paisajístico

1. Se considerarán los valores paisajísticos de las diferentes áreas del paraje como un criterio determinante para la ubicación de las distintas infraestructuras y usos. En consecuencia, la implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico deberán realizarse, de manera que se minimice su efecto negativo sobre el paisaje natural o edificado. A tal fin, se evitará especialmente su ubicación en lugares de gran incidencia visual, así como en la vecindad de monumentos o edificios y construcciones de interés histórico-cultural.
2. Las instalaciones y edificaciones en el medio rural deberán incorporar las medidas de enmascaramiento y mimetización necesarias para su integración en el paisaje, adecuándose, en todo caso, a las tipologías tradicionales de la zona.
3. El Ayuntamiento de Callosa de Segura tendrá en cuenta, al autorizar o informar los proyectos referentes al paraje, los efectos de su realización sobre los valores paisajísticos de éste.
4. Las pistas y caminos forestales y rurales, áreas cortafuegos, e instalación de infraestructuras de cualquier tipo que sean autorizadas, se realizarán atendiendo a su máxima integración en el paisaje y en su mínimo impacto ambiental.
5. Se protegerá el paisaje en torno a aquellos hitos y elementos singulares de carácter natural como roquedos, árboles ejemplares, etc., para el que se establecerán perímetros de protección sobre la base de cuencas visuales que garanticen su prominencia en el entorno.



Artículo 25. Publicidad estática

1. Se prohíben con carácter general la colocación de carteles informativos de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, incluyendo la publicidad apoyada directamente o construida tanto sobre elementos naturales del territorio como sobre las edificaciones.
2. En el paraje se admitirán, únicamente, los indicadores de actividades, establecimientos y lugares que, por su tamaño, diseño y colocación, estén adecuados a la estructura ambiental donde se instalen, así como todos los de carácter institucional que se consideren necesarios para la correcta gestión del espacio protegido.

SECCIÓN SEXTA Protección del patrimonio cultural

Artículo 26. Patrimonio cultural

1. Tendrán la consideración de bienes culturales especialmente protegidos, con independencia de su localización, los incluidos en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico y el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos elaborado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, así como los incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos del Plan General de Ordenación Urbana como Protección Integral.
2. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de yacimientos de carácter arqueológico, paleontológico o antropológico, se comunicará dicho hallazgo a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y al Servicio Arqueológico Municipal para que se proceda a su evaluación y, en su caso, adopten las medidas protectoras oportunas.



CAPÍTULO II. Normas sobre regulación de actividades e infraestructuras

SECCIÓN PRIMERA Actividades extractivas y mineras

Artículo 27. Actividades extractivas y mineras

Se prohíbe la realización de actividades extractivas y mineras en el ámbito del plan especial.

SECCIÓN SEGUNDA Actividades agrarias

Artículo 28. Concepto

A los efectos de este plan, se consideran agrarias las actividades relacionadas directamente con la explotación económica de los recursos vegetales cultivados, mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de su estado o características esenciales.

Artículo 29. Tipos de cultivos e incompatibilidades

1. Se consideran compatible en el ámbito del plan, el mantenimiento de las actividades agrarias que se registren en el momento de la aprobación de éste.
2. Se prohíbe la ampliación de las áreas actualmente existentes dedicadas a la actividad agrícola, así como la superficie de las mismas. El cultivo de especies forestales de carácter intensivo únicamente podrá efectuarse sobre dichas áreas.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior, no se consideran sometidos a la actividad los terrenos cuyo cultivo haya sido abandonado por un plazo superior a 10 años, o que hayan adquirido signos inequívocos de su vocación forestal.
4. Se prohíbe, con carácter general, las prácticas agrícolas bajo la modalidad de invernadero o túnel.



Artículo 30. Productos fitosanitarios

El uso de productos fitosanitarios deberá ajustarse a las normas y planes sectoriales que les sean de aplicación, con arreglo a los períodos, limitaciones y condiciones establecidos por los organismos competentes.

SECCIÓN TERCERA Actividades ganaderas

Artículo 31. Concepto y régimen general de ordenación

1. Se consideran ganaderas las actividades relacionadas con la explotación, cría, reproducción y aprovechamiento de las especies animales. Con carácter general, el ejercicio de esta actividad se someterá a las normas y planes sectoriales que le sean de aplicación.
2. La ordenación de la ganadería extensiva sobre terrenos forestales deberá realizarse, al menos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - a) Delimitación de áreas acotadas.
 - b) Definición de la carga ganadera aplicable a las distintas zonas.
 - c) Diseño de un sistema de rotación para evitar el sobrepastoreo.
3. Según se establece en el artículo 4 del Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados, los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio no podrán ser destinados al pastoreo en, al menos, durante los cinco años posteriores a éste.



Artículo 32. Construcciones e instalaciones relacionadas con las actividades ganaderas

1. Quedan prohibidas las construcciones ganaderas de nueva planta en el ámbito del paraje. Esta prohibición se extiende tanto a la ganadería intensiva estabulada como a las construcciones ligadas a las explotaciones extensivas o semiextensivas, tales como apriscos, corrales y dormideros.
2. Las construcciones e instalaciones ganaderas existentes en el momento de la aprobación de las presentes normas podrán seguir ejerciendo su actividad con arreglo a la normativa sectorial aplicable, si bien no podrán ampliar la superficie ocupada por las mismas.

SECCIÓN CUARTA Aprovechamiento forestal

Artículo 33. Terrenos forestales

1. A los efectos de este plan, se consideran terrenos forestales la totalidad del ámbito del sector, salvo los espacios destinados al Área Recreativa.
2. Se promoverá la declaración de utilidad pública por el Consell de la Generalitat, a los efectos previstos en la legislación forestal, los terrenos forestales de propiedad pública incluidos en el ámbito del plan que no tengan todavía dicha consideración.
3. Se promoverá la firma de convenios, consorcios o cualquier otra figura prevista por la legislación, entre la administración forestal y el Ayuntamiento de Callosa de Segura o propietarios particulares de terrenos forestales para la realización de labores de reforestación y regeneración, trabajos y tratamientos de prevención y extinción de plagas y enfermedades y de prevención de incendios.



Artículo 34. Repoblación forestal

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ambiental y en el artículo 20 de estas normas, la repoblación de terrenos forestales deberá contar con autorización previa de la conselleria competente en materia de medio ambiente, siendo necesario realizar un proyecto de repoblación que deberá ser aprobado por dicha conselleria.

Artículo 35. Aprovechamientos forestales

1. Se consideran, a los efectos de este plan, como aprovechamientos forestales las maderas, productos de entresaca, leñas, cortezas, pastos, frutos, semillas, plantas aromáticas, medicinales y condimentarias, setas y demás productos que se generen en los terrenos forestales, los cuales requerirán la autorización de la conselleria competente en materia de medio ambiente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de estas normas.
2. Se prohíbe, con carácter general, la transformación a usos agrícolas de los terrenos forestales.
3. Se prohíben las cortas a hecho, salvo por razones fitosanitarias, instalación de infraestructuras o realización de áreas cortafuegos y fajas auxiliares. Se excluye de esta prohibición los cultivos forestales industriales sobre suelo agrícola que pudieran establecerse.
4. El aprovechamiento de pastos y recursos cinegéticos podrá limitarse cuando se pueda derivar un riesgo para la conservación de los suelos o exista árboles jóvenes, especialmente en zonas repobladas o en proceso de regeneración.
5. La extracción de productos forestales se realizará exclusivamente a través de vías previamente autorizadas por la administración Forestal.
6. Los restos de talas, podas o cualquier otro tratamiento silvícola que suponga la extracción o eliminación de materia vegetal que pueda incrementar el riesgo de incendio o de transmisión de plagas o enfermedades, deberán ser eliminados por el propietario o concesionario en el plazo no superior a 30 días con posterioridad a éstas.



Artículo 36. Incendios forestales

1. Se redactará por el Ayuntamiento de Callosa de Segura un **Plan Local de Prevención de Incendios Forestales**, de acuerdo con lo previsto en la legislación forestal, en el plazo inferior a un año desde la aprobación de este plan.
2. Se prohíbe el uso del fuego en terrenos forestales con cualquier finalidad en todo el ámbito que abarca este plan. Igualmente, en estas zonas se prohíbe arrojar fósforos y colillas y el uso de cartuchos de caza provistos de tacos de papel.
3. Se prohíbe en los terrenos agrícolas el uso de fuego, salvo para la quema de productos agrícolas, que deberán contar con la autorización de la conselleria competente en materia de medio ambiente y realizarse con las medidas precautorias que ésta determine.
4. Se prohíbe, con carácter general, el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan provocarlo directamente; el almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas; la utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc.; la acumulación y almacenamiento de madera, leña, residuos y cualquier otro material combustible que constituya riesgo de incendios. Se excluye de esta prohibición el uso y almacenamiento de combustibles o la utilización de aparatos destinados al funcionamiento de las instalaciones de uso público y edificaciones existentes, así como su transporte por las vías de acceso a éstas.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, el Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados, establece en el artículo 4 que los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio no se podrán destinar al pastoreo en los cinco años siguientes.



SECCIÓN QUINTA Actividad cinegética

Artículo 37. Régimen general de la actividad cinegética

Se prohíbe la caza en el ámbito del paraje, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Callosa de Segura y de la conselleria competente en materia de medio ambiente por razones excepcionales y cuando, de no realizarse la misma, puedan derivarse daños sobre los ecosistemas autóctonos.

SECCIÓN SEXTA Actividad industrial

Artículo 38. Actividad industrial

Por considerarse incompatible con los objetos de protección de este plan, queda prohibida la actividad industrial de cualquier tipo, incluyendo las instalaciones de almacenaje o primera transformación de productos primarios.

SECCIÓN SÉPTIMA Uso público del paraje

A) Plan de Uso Público del paraje

B) Artículo 39. Plan de Uso Público del paraje

1. El Consejo de Participación elaborará un Plan de Uso Público del paraje, que contendrá las determinaciones necesarias para la ordenación y gestión a las actividades ligadas al disfrute ordenado y a la enseñanza de los valores ambientales y culturales del paraje, efectuadas tanto por iniciativa pública como privada o mixta.
2. El citado plan de uso público deberá contener, necesariamente, la regulación de la práctica de actividades de montaña, tales como senderismo, escalada, etc., en el ámbito del paraje. A tal efecto, establecerá los lugares y periodos en los que se podrán desarrollar estas actividades, sin perjuicio para los valores naturales del paraje.
3. El plan lo aprobará el Ayuntamiento de Callosa de Segura con informe vinculante de la conselleria competente en materia de medio ambiente.



B) Alojamiento turístico y otras actividades hosteleras y recreativas vinculadas a construcciones

Artículo 40. Campamentos de turismo o campings

1. Se consideran compatible, en el ámbito del plan, el mantenimiento de las zonas de acampada que se registren en el momento de la aprobación de éste.
2. Se prohíbe la ampliación de las áreas actualmente existentes dedicadas a campings y campamentos públicos y privados, así como la superficie de las mismas, en todo el ámbito del paraje.

Artículo 41. Actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones

1. Sólo se permitirán en las áreas acondicionadas al efecto y grafiadas en los planos de ordenación de este plan.
2. Tendrán la consideración de equipamientos públicos y se explotarán directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, con la aplicación de medidas correctoras en materia de contaminación acústica, eliminación de barreras arquitectónicas y de espectáculos públicos, seguridad e higiene.

Artículo 42. Instalaciones y adecuaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, las actividades e instalaciones turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento quedan sujetas, con carácter general y conforme a las prohibiciones y cautelas señaladas en las normas particulares del presente plan, a las siguientes determinaciones:

- Se permite la construcción de nuevas instalaciones deportivas en las áreas acondicionadas al efecto siempre y cuando cumplan con los condicionantes establecidos en el planeamiento general.
- Las instalaciones o edificaciones de carácter recreativo deberán apoyarse, preferentemente, sobre las construcciones ya existentes, evitando las edificaciones de nueva planta. La reconversión deberá resolver adecuadamente la depuración de sus vertidos.



C) Actividades recreativas no vinculadas a construcciones

Artículo 43. Recreo concentrado

1. El recreo concentrado se define como aquel que se desarrolla en un espacio habilitado para actividades recreativas, dotado con equipamientos de escasa entidad como mesas, bancos, fuentes, servicios sanitarios, juegos infantiles y papeleras.
2. Esta actividad se desarrollará, exclusivamente, en las zonas habilitadas para ello y grafiadas en los planos de ordenación de este plan.

Artículo 44. Circulación motorizada en el paraje

1. Con carácter general, se prohíbe la circulación motorizada fuera de las carreteras y los caminos agrícolas y forestales del paraje, salvo con fines de aprovechamiento agrario y forestal.
2. Se exceptúan de la autorización anterior los:
 - . Vehículos autorizados por el Ayuntamiento de Callosa de Segura o Consejo de Participación.
 - . Vehículos de las Administraciones Públicas que circulen como consecuencia de necesidades del servicio o de la realización de actividades de mantenimiento de las infraestructuras, servicios públicos, etc.
 - . Vehículos que realicen servicios de rescate, emergencia o cualquier otro de naturaleza pública
 - . Vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 45. Acampada libre

Se prohíbe la acampada libre fuera de la zona destinada a tal fin en el ámbito del paraje.



Artículo 46. Actividades deportivas organizadas

1. Cualquier actividad deportiva organizada por entidades públicas o privadas fuera de los espacios habilitados para tal fin en el ámbito del paraje, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento de Callosa de Segura.
2. Se permite la realización de deportes por los particulares que no requieran la utilización de elementos ruidosos o puedan causar daños a la fauna y flora presente en la zona.
3. Se prohíbe, con carácter general, la práctica de actividades motorizadas con fines deportivos o lúdicos, tales como motocross, trial, quad y similares.

SECCIÓN OCTAVA Actividades de urbanización y edificación

Artículo 47. Urbanismo

El ámbito del plan especial, a los efectos urbanísticos, mantiene la clasificación actual como suelo no urbanizable protegido-sierra, a excepción de la zona que comprende el Aula de la Naturaleza y Zona Recreativa de la Cueva Ahumada, que mantiene su clasificación de suelo no urbanizable de la Red Estructural-Espacios Libres.

Artículo 48. Edificación

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, se prohíbe la construcción de edificaciones de nueva planta, con las siguientes excepciones: las edificaciones que puedan preverse como equipamiento público, y edificaciones destinadas a servicios públicos relacionados con la gestión del paraje o con las actividades de gestión de los recursos ambientales, siempre que se adapten a los requisitos establecidos en el planeamiento general o se trate de instalaciones portátiles o desmontables.
2. Con carácter general, se permite en todo el ámbito del paraje la rehabilitación o reconstrucción de edificaciones preexistentes, para lo cual se deberá respetar en su diseño y composición las características arquitectónicas tradicionales, poniendo especial cuidado en armonizar los sistemas de cubierta, cornisa, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos,



composición, materiales, color externo y detalles constructivos. Con el fin de garantizar la debida adaptación paisajística de estas edificaciones a su entorno, podrá exigirse la aportación de los análisis de impacto sobre el medio en que se localicen, incluyendo la utilización de documentos gráficos.

3. Las obras que se lleven a cabo en construcciones o edificaciones catalogadas se ajustarán a lo establecido en el planeamiento general.

SECCIÓN NOVENA Infraestructuras

Artículo 49. Normas generales sobre las obras de infraestructuras

La realización de obras para la instalación, mantenimiento o remodelación de infraestructuras de cualquier tipo deberá atenerse, además de a las disposiciones de las normativas sectoriales aplicables, a los siguientes requisitos genéricos:

- . Los trazados y emplazamientos deberán realizarse teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio, con el fin de evitar la creación de obstáculos a la libre circulación de las aguas o rellenos de las mismas, degradación de la vegetación natural o impactos paisajísticos.
- . Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal, debiéndose proceder, a la terminación de las obras, a la restauración del terreno y a la cubierta vegetal. Asimismo, se evitará la realización de obras en aquellos períodos en que puedan comportar alteraciones y riesgos para la fauna.
- . Las autorizaciones y demás requisitos que específicamente se señalen para la realización de infraestructuras deberá obtenerse, en todo caso, con carácter previo al otorgamiento de licencia urbanística.



Artículo 50. Estudio de Impacto Ambiental

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, deberán someterse al procedimiento de evaluación o, en su caso, estimación de impacto ambiental los proyectos de infraestructuras a que se refieren los anexos I y II del Reglamento de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat.

SECCIÓN DÉCIMA Actividades de investigación

Artículo 51. Promoción de las actividades de investigación

1. Con independencia del potencial uso público del paraje como recurso utilizable en la investigación básica sobre el medio físico, el territorio y el ambiente socioeconómico y cultural, a disposición en forma ordenada de los investigadores y las entidades y organismos especializados, **el Ayuntamiento de Callosa de Segura**, en colaboración con la conselleria competente en materia de medio ambiente, para una mejor gestión y administración del espacio protegido, **promoverá la realización de actividades de investigación aplicada en materia de conocimiento y gestión de los recursos ambientales y culturales**.
2. Dichas actividades podrán realizarse, atendiendo a las características de las mismas y a sus requerimientos en medios humanos y materiales, con medios propios de las administraciones públicas competentes o mediante las oportunas colaboraciones con entidades y organismos científicos, técnicos o académicos. A este respecto, se celebrarán con los oportunos organismos y entidades científicas y académicas, los convenios o acuerdos de colaboración necesarios.
3. **Las materias prioritarias de investigación aplicada en el ámbito del paraje son las siguientes**, en relación abierta que podrá adaptarse a las necesidades de la gestión del espacio protegido:
 - a)Investigación básica sobre las especies de flora y fauna autóctona.
 - b) Desarrollo de programas de conservación, recuperación y gestión de especies de flora y fauna considerados de interés especial por su carácter endémico, raro o amenazado, así como sobre las condiciones para la recuperación o mejora de sus hábitats.
 - c) Investigación etnográfica y etnológica sobre el medio humano tradicional.
 - d) Investigación sobre métodos de administración y gestión de los recursos naturales desde distintas perspectivas: jurídica, administrativa, económica.



e) Métodos de gestión del uso público del paraje, desde los puntos de vista técnico, sociológico, económico y empresarial.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura facilitará el conocimiento y promoverá la divulgación de los trabajos de investigación realizados en el ámbito del paraje.

Artículo 52. Autorizaciones

Sin perjuicio del régimen general de autorizaciones que figura en las disposiciones generales de esta normativa, se establece el siguiente régimen específico para la realización, por personas o entidades ajenas al Ayuntamiento de Callosa de Segura o a la Conselleria competente en materia de medio ambiente de actividades o proyectos de investigación que tengan por objeto los recursos ambientales y culturales del paraje:

a) Las actuaciones que afecten directa o indirectamente a la flora, fauna o los hábitats protegidos requerirán autorización previa del Consejo de Participación ó de la Concejalía de medio ambiente. Con esta finalidad, la persona o entidad que vaya a realizar la actividad investigadora acompañará a la solicitud una memoria del proyecto de investigación que se va a desarrollar.

b) Las autorizaciones podrán contener condiciones o restricciones para la ejecución del proyecto. Cabe su revocación si las investigaciones se apartan de lo establecido en la memoria del proyecto presentado, o si las labores de investigación se han llevado a cabo vulnerando las directrices establecidas por la autorización.

c) Una vez realizado el estudio científico autorizado, la persona o entidad autorizada deberá presentar informe al Consejo de Participación sobre los resultados, así como sobre cualquier otro dato que pueda ser interesante desde el punto de vista científico o de gestión del espacio natural. En el supuesto de que los trabajos de investigación autorizados sean publicados, el director del proyecto deberá aportar un ejemplar de la publicación.

d) Los promotores de proyectos de investigación sobre los valores naturales y culturales del paraje que, por no afectar directamente a la flora, la fauna o los hábitats protegidos, no requieren autorización previa, deberán, no obstante, comunicar al Consejo de Participación o al Ayuntamiento de Callosa de Segura la existencia del proyecto, debiendo facilitar a la misma el acceso a los resultados de las investigaciones con destino al fondo documental del paraje.



TÍTULO III Normas particulares

CAPÍTULO I Concepto y aspectos generales

Artículo 53. Concepto

1. A los efectos de particularizar las normas protectoras establecidas mediante este plan especial, se ha distinguido la totalidad del ámbito con las siguientes zonas para definir los tratamientos específicos más ajustados a sus necesidades de protección, conservación y mejora:
 - . Área Forestal.
 - . Área Recreativa.
2. Las determinaciones inherentes a cada una de estas categorías de protección constituyen la referencia normativa básica a la hora de establecer los usos y actividades permitidas y prohibidas por este plan.

Artículo 54. Interpretación.

1. En todo lo no regulado en estas normas particulares serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Regulación de Usos y Actividades.
2. En la interpretación de la normativa prevalecerán las normas particulares sobre las generales.

CAPÍTULO II Área Forestal

Artículo 55. Caracterización

1. Se trata de una zona donde la vegetación y condiciones naturales proporciona un lugar idóneo para los ecosistemas y cobijo de un amplio espectro de especies faunísticas.
2. Los objetivos planteados para esta categoría de protección se pueden sintetizar en:
 - . Preservar la calidad ambiental.



- . Conservación de la vegetación existente, potenciación de la misma y de su regeneración natural.
- . Mantener los procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica del paraje.
- . Conservar y restaurar aquellos elementos arquitectónicos singulares así como los hitos paisajísticos existentes. Plantear estos objetivos supone, necesariamente, una limitación de las posibilidades de uso público, permitiéndose únicamente aquellos usos compatibles con los objetivos propuestos, sobre todo los de tipo científico y cultural.

Artículo 56. Localización

Se incluye en esta categoría la totalidad del ámbito del paraje a excepción de la zona calificada como Área Recreativa. Este espacio queda señalado y delimitado en los correspondientes planos de ordenación del presente plan.

Artículo 57. Usos permitidos

Se consideran usos permitidos, con carácter general:

1. Todos aquellos destinados a la recuperación, regeneración o restauración de los ecosistemas más representativos, incluyendo la repoblación con especies autóctonas características de este medio.
2. Los usos y actuaciones destinadas a mejorar las condiciones naturales y paisajísticas de estos espacios o a facilitar la repoblación natural del matorral en orden a colonizar los claros y aumentar su densidad.
3. Los tratamientos de mejora y conservación de la vegetación, tales como cuidados culturales y limpias, eliminación selectiva del matorral y, en especial, medidas para conseguir la regeneración natural.
4. Los usos y actuaciones destinadas a facilitar la realización de actividades científicas, didácticas y recreativo-naturalísticas.
5. Las obras y actuaciones de mejora de fuentes y puntos de agua, tanto para uso público como para la fauna.
6. La repoblación forestal, previa autorización de la conselleria competente en materia de medio ambiente.



7. Las instalaciones provisionales para la ejecución de obras públicas. Previamente a la obtención de licencia urbanística, requerirán informe favorable de la conselleria competente en materia de medio ambiente.
8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de estas normas, se permite la recolección consuetudinaria de frutos, semillas y plantas silvestres de consumo tradicional, tales como setas, moras, etc., sin perjuicio de las limitaciones específicas de la conselleria competente en materia de medio ambiente pueda establecer cuando resulte perjudicial por su intensidad u otras causas para la flora o fauna. En cualquier caso queda prohibido el arranque de la planta, debiendo recolectarse mediante corta.
9. Las infraestructuras de defensa contra incendios forestales, y en su caso, las obras de captación de aguas destinadas a la misma, que vengan indicadas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, previamente a la obtención de licencia urbanística, deberán contar con autorización de la conselleria competente en materia de medio ambiente.
10. La construcción y acondicionamiento de pistas y caminos forestales destinados exclusivamente a la lucha contra incendios forestales, siempre y cuando hayan sido contemplados en el Plan de Prevención de Incendios tal y como prevé el artículo 55 de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana.

Artículo 58. Usos prohibidos

1. Se consideran usos prohibidos, con carácter general, todos los que comporten la degradación del medio o dificulten el desarrollo de los usos permitidos. En especial se prohíben todos aquellos usos y actuaciones que no se hallen directamente vinculadas a la mejora y conservación de la riqueza biológica de la zona o al desarrollo de actividades científicas y naturalísticas.
2. Quedan específicamente prohibidos en estos espacios:
 - a) Las actuaciones o actividades relacionadas con la extracción de áridos y tierras para la explotación de los recursos mineros.
 - b) Las construcciones e instalaciones industriales y residenciales de cualquier tipo.
 - c) Las actuaciones e instalaciones de carácter turístico-recreativo, excepto las adecuaciones didáctico-naturalísticas previstas en el artículo anterior.



- d) Las construcciones y edificaciones públicas singulares, tales como construcciones y edificaciones vinculadas a la defensa nacional, centros sanitarios especiales, centros de enseñanza y culturales y cementerios.
- e) Los soportes de publicidad exterior de cualquier tipo, así como cualquier forma de publicidad, salvo indicadores de carácter institucional destinados a proporcionar información sobre la zona, sin que supongan deterioro del paisaje.
- f) Las obras o almacenes e instalaciones relacionadas con la explotación agrícola o ganadera, incluyen invernaderos, e infraestructuras de servicio a las mismas. Así como instalaciones de almacenamiento o primera transformación de productos forestales.
- g) Las construcciones o instalaciones, de carácter permanente o temporal, incluyendo cercas y vallados, ligados a la actividad cinegética o pecuaria.
- h) Las instalaciones deportivas de cualquier tipo, así como actividades deportivas que puedan comportar degradación del medio natural, particularmente las que impliquen la utilización de vehículos a motor. En general, cualquier tipo de instalación destinada a usos recreativos fuera de las áreas específicamente delimitadas para ello en este plan especial.
- i) El vertido de residuos sólidos o líquidos de cualquier tipo que puedan contribuir a deteriorar la calidad de las aguas, el suelo o paisaje.
- j) El tránsito de vehículos motorizados fuera de los caminos en que se autoriza expresamente, salvo para los servicios de vigilancia y mantenimiento de la zona, prevención y extinción de incendios.

CAPÍTULO III Áreas Recreativas

Artículo 59. Caracterización

1. Se trata de un espacio o enclave que, por su particular ubicación, sus características intrínsecas tanto físico-naturales como derivadas de la actividad humana, o bien por sus especiales potencialidades de uso, cumple, en la actualidad, las siguientes funciones:
 - . Una función didáctico-naturalístico. Por sus características ecológico-ambientales, se propone su utilización con fines didácticos, promocionando las actividades naturalísticas y el uso público basado en los recursos naturales, fomentando el respeto hacia el medio en que se basan.



. Una función social como lugar de esparcimiento. Es una zona que en la actualidad presenta unas condiciones óptimas para el desarrollo de actividades recreativas, ya que posee la infraestructura necesaria para ello.

2. Dicha área se caracteriza por su aptitud para acoger un cierto grado de ocupación y utilización, estando vinculada al espacio de valor paisajístico que le rodea y que se pretende proteger.

Artículo 60. Localización

Cueva Ahumada:

1. Comprende el Aula de la Naturaleza y Zona Recreativa de la Cueva Ahumada. El aula dispone de una sala de audiovisuales y de un pequeño laboratorio, y el área recreativa aneja, de una zona de acampada situada entre olivos y de complejo de alojamiento rural compuesto actualmente por 5 cabañas de madera de 3 x 5 m., existen en el área varios paelleros, fregaderos y zona de picnic con bancos y mesas de obra y de madera tratada, aseos y zona de aparcamiento.
2. Este espacio queda señalado y delimitado en los correspondientes planos de ordenación del presente plan especial.

Artículo 61. Usos permitidos

Se consideran usos permitidos:

1. Los usos recreativos ligados al disfrute de la naturaleza, siempre que se ajusten a las normas generales y particulares de este plan especial así como a las normativas sectoriales aplicables.
2. Con carácter general, las actividades ocio-recreativas que definen el uso específico de área, las dotaciones, infraestructuras y servicios para el control y mantenimiento del medio.
3. Las áreas de picnic.
4. La adecuación de zonas para la utilización de fuego (paelleros).
5. Las instalaciones de educación e interpretación ambiental.
6. Las instalaciones vinculadas a la administración y gestión de los recursos ambientales del paraje.



7. Las obras y actuaciones de mejora de fuentes y puntos de agua, tanto para uso público como para la fauna.
8. Los elementos de mobiliario urbano tales como bancos, mesas y papeleras, así como indicadores de carácter institucional relacionados con el uso público del paraje y la gestión del ámbito territorial objeto del plan especial.
9. El aparcamiento y circulación de vehículos por las zonas habilitadas para ello.
10. La acampada y alojamiento rural en las zonas destinadas a tal fin.

Artículo 62. Usos prohibidos

1. Se consideran usos prohibidos, en general, cuantos comporten una degradación ambiental o paisajística de estos espacios y/o dificulten la realización de los usos preferentes.
2. Quedan especialmente prohibidos:
 - a) La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de recursos vivos.
 - b) Los usos y actividades que comporten un notable impacto paisajístico o ecológico.
 - c) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos indicadores de actividades, establecimientos y lugares que se consideren necesarios para la correcta gestión del paraje. En todo caso se atenderá a las normas que se establezcan de diseño e instalación.
 - d) La construcción de edificaciones que no cumplan con los condicionantes establecidos por el planeamiento general.
 - e) La utilización de fuego mediante hornillos, hogueras, barbacoas portátiles, etc., fuera de las áreas especialmente habilitadas para ello.
 - f) La instalación ó colocación de artílujos ó accesorios relacionados con el ocio recreativo sin permiso expreso de la Concejalía, cómo sombras atados a los árboles, vallados portátiles, etc...



TÍTULO IV Normas para la gestión del paraje natural

Artículo 63. Régimen general

1. La administración y la gestión del Paraje Natural Municipal de La Pilarica-Sierra de Callosa corresponde al Ayuntamiento de Callosa de Segura.
2. La conselleria competente en materia de medio ambiente podrá prestar al Ayuntamiento de Callosa de Segura la asistencia técnica necesaria y asesoramiento para la gestión del paraje natural municipal.
3. El régimen de gestión del paraje atenderá al marco establecido con carácter genérico para los parajes naturales municipales por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, así como a las determinaciones específicas que establece en la materia el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales.
4. La gestión del paraje, en lo relativo al funcionamiento de instalaciones, equipamientos y servicios, podrá delegarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana. Esta gestión también podrá encomendarse a otras entidades de derecho público o concertarse con instituciones o entidades de naturaleza privada.
5. El Ayuntamiento de Callosa de Segura podrá promover, para asegurar la participación efectiva en la gestión del paraje de los agentes sociales y económicos implicados en el paraje y de otras administraciones públicas, la constitución de una entidad mixta con participación de las administraciones autonómica y local y del sector privado, tal como una fundación, un consorcio u otro tipo de figura contemplada en la legislación vigente.

Artículo 64. Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal

1. Se crea el Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de La Pilarica-Sierra de Callosa, como órgano colegiado de carácter consultivo, con la finalidad de colaborar en la gestión y canalizar la participación de los propietarios e intereses sociales y económicos afectados.
2. El Consejo de Participación del paraje estará compuesta por:
 - a) Dos representantes elegidos por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, uno de los cuales actuará como secretario del Consejo de Participación.



- b) Un representante de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Paraje Natural Municipal, distinto del Ayuntamiento de Callosa de Segura. En caso de no existir o renunciar a participar en dicho órgano, se sumará este puesto a la representación del grupo c).
- c) Un representante de los intereses sociales, institucionales o económicos, afectados o que colaboren en la conservación de los valores naturales a través de la actividad científica, la acción social, la aportación de recursos de cualquier clase o cuyos objetivos coincidan con la finalidad del espacio natural protegido.
- d) Un representante de la dirección general con competencias en espacios naturales protegidos en los servicios territoriales de Alicante de la Conselleria de Territorio y Vivienda.
- e) El presidente del Consejo de Participación. El Ayuntamiento de Callosa de Segura podrá proponer la modificación de la composición del Consejo de Participación para dar cabida a otros representantes de colectivos con intereses en el Paraje Natural Municipal. La modificación de la composición del Consejo de Participación deberá ser aprobada por acuerdo del Consell de la Generalitat.

3. El Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de La Pilarica-Sierra de Callosa se constituirá en el plazo de seis meses desde la declaración del mismo. Serán funciones de dicho órgano colegiado de carácter consultivo las previstas en el artículo 50 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

4. El presidente del Consejo de Participación será nombrado por el Ayuntamiento de Callosa de Segura de entre los miembros de este Consejo.

5. Con objeto de establecer un funcionamiento adecuado en la actuación del Consejo de Participación, éste elaborará y aprobará un reglamento interno de funcionamiento.



TÍTULO V. Mecanismo de financiación

Artículo 65. Régimen general

1. La financiación del Paraje Natural Municipal de La Pilarica-Sierra de Callosa y su gestión, correrá por cuenta del Ayuntamiento de Callosa de Segura.
2. El Ayuntamiento de Callosa de Segura habilitará en sus presupuestos los créditos necesarios para la correcta gestión del Paraje Natural Municipal de La Pilarica-Sierra de Callosa.
3. La Conselleria de Territorio y Vivienda podrá participar en la financiación del paraje natural municipal, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 161/2004, de 27 de diciembre, del Consell de la Generalitat, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales, sin perjuicio de los medios económicos que pueden aportar otras entidades públicas o privadas que puedan tener interés en coadyuvar al mantenimiento y gestión del paraje natural municipal.

TÍTULO VI Régimen sancionador

Artículo 66. Régimen sancionador

1. La inobservancia o infracción de la normativa aplicable al paraje natural municipal será sancionada de conformidad con la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de lo exigible en vía penal, civil o de cualquier otro orden en que pudiera incurrir, en este caso de la **Ordenanza municipal de Alcaldía** en la que se recoge esta normativa.
2. Los infractores estarán obligados, en todo caso, a reparar los daños causados y a restituir los lugares y elementos alterados a su situación inicial.

Artículo 67. Sanciones.

En cuanto a este apartado, se determinan las cuantías de las multas ó sanciones por el incumplimiento de cada uno de los artículos de esta normativa.



PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL
“LA PILARICA- SIERRA DE CALLOSA”



Con carácter general y en el ámbito territorial del Paraje Natural Municipal, se considerará todo acto que incumpla la normativa, (que supongan el desarrollo de usos no permitidos ó prohibidos), como **falta grave** y se estará a lo dispuesto en base a la Ordenanza Municipal de Alcaldía.



7. PROGRAMA DE ACTUACIONES.

De acuerdo con el Plan Especial de Protección las actuaciones van dirigidas a la consecución de unos objetivos que de manera pormenorizada se describen también en este plan.

7.1 OBJETIVOS PARTICULARES

OBJETIVO A: Conservar y mejorar el estado actual del escaso estrato arbóreo.

Habrá que diseñar estrategias que permitan mantener el estado actual del bosque resinoso de pino carrasco y teteraclinis e ir mejorándolo y enriqueciéndolo con especies arbóreas y arbustivas, más efectivas en la sujeción del sustrato y menos piroyfitas.

Para ello será necesario confeccionar proyectos de silvicultura preventiva y de repoblación que tengan en cuenta la introducción de especies que estén bien adaptadas a las condiciones de suelo y clima y donde se determine con exactitud las zonas a repoblar.

El mantenimiento continuo (limpieza, vigilancia, control de visitantes, ordenación de usos, etc...) , de las zonas en cuestión es de vital importancia a la hora de la conservación y mejora de las condiciones ambientales del bosque local.

También será interesante la divulgación de los valores ecológicos y de la importancia de la conservación de los hábitats entre los distintos sectores de la sociedad.

OBJETIVO B: Promover la protección de la existencia de especies raras, endémicas ó en peligro así como de sus hábitats y comunidades clímax.

Mediante el desarrollo de proyectos de recolección y elaboración de un banco de semillas de las especies vegetales raras ó endémicas y desarrollo de técnicas de germinación y repoblación de estas.

También habrá que hacer un seguimiento de las especies en peligro y determinar el estado de conservación de sus hábitats como es el caso de las aves rapaces de las cuales convendría recopilar información acerca de especies, densidad de población y limitar los usos del espacio en época de cría.

Será indispensable redactar un **Plan de Especial Protección** con la normativa que regule el uso del paraje.



OBJETIVO C: Mantener la biodiversidad.

Para el mantenimiento y conservación de la biodiversidad habrá que prestar atención a la aparición y proliferación de especies invasoras, introducidas de climas tropicales ó adaptadas a la zona como consecuencia de los efectos del cambio climático.

Para ello se desarrollarán estrategias de control de ese tipo de especies y se de observación del grado de competencia que suponen para el correcto desarrollo y supervivencia de las especies autóctonas.

OBJETIVO D: Hacer un seguimiento del nivel de estabilidad del ecosistema.

Se trata de evaluar cualitativa y cuantitativamente la estabilidad a través de estudios de la vegetación y de la fauna que contemplen variables como la densidad de población de las especies más indicativas de estabilidad y naturalidad.

Se realizarán proyectos de recopilación de información, de zonificación de la vegetación, de densidad y de producción. También se tendrá en cuenta a la hora de la ordenación de los usos, tomar las medidas adecuadas que garanticen la estabilidad.

OBJETIVO E: Mejorar paulatinamente las infraestructuras de ocio y disfrute del paraje.

Se llevarán a cabo acciones de mejora de infraestructuras en instalaciones como las áreas recreativas, las zonas de escalada y la red de senderos del paraje, que permitan mejorar la oferta de ocio en la naturaleza del espacio.

OBJETIVO F: Promover un aprovechamiento ordenado del paraje para que se haga de él un uso sostenible.

Deben de ejecutarse proyectos de control de usos del entorno que, basándose en la normativa derivada de este plan, tiendan a ordenar las visitas de manera que no se supere la capacidad de carga del espacio.

Será necesario realizar labores de vigilancia y control , de limpieza y de restricción de los accesos en las zonas donde se determine que son contraproducentes con la conservación del entorno natural.



OBJETIVO G: Divulgar entre la población los valores ecológicos, geomorfológicos y paisajísticos del paraje.

Se editarán, con la finalidad de divulgar entre la población los valores ambientales del paraje, un folleto informativo con información sobre flora, fauna, senderismo, actividades, instalaciones y recomendaciones básicas para los usuarios.

También se editará una guía de plantas vasculares de la sierra para lo cual será necesario hacer un laborioso trabajo de campo para la recolección de especímenes, su conservación para herbario y la clasificación de plantas.

OBJETIVO H: Hacer participar a la sociedad del proceso de gestión.

Para hacer participar a la sociedad del proceso de gestión del espacio se precisará la elaboración de un calendario de reuniones del llamado “Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal”.

La legislación referente a los Parajes Naturales Municipales establece que este consejo se crea con los objetivos siguientes:

Se crea el **Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal** de La Pilarica-Sierra de Callosa, como órgano colegiado de carácter consultivo, con la finalidad de colaborar en la gestión y canalizar la participación de los ciudadanos e intereses sociales y económicos afectados.

Serán funciones de dicho órgano colegiado de carácter consultivo las previstas en el artículo 50 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.



7.2 ACTUACIONES

Proyectos que se proponen:

1. Redacción del plan local de prevención de incendios forestales.
2. Redacción del Plan de especial protección del Paraje Natural Municipal. Aprobación del reglamento con formato de Ordenanza municipal.
3. Proyecto de repoblación de los barrancos y laderas anexas al barranco de en medio. (paraje La Pilarica).
4. Proyecto de restauración del mirador y cinturón verde (laderas de la sierra).
5. Pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de gestión integral del Paraje Natural Municipal.
6. Proyecto educativo “conoce tu entorno” para la gestión educativa del Aula de Naturaleza de la Cueva Ahumada.
7. Proyecto de instalación de una estación meteorológica y seguimiento de los parámetros climáticos locales.
8. Edición de material divulgativo.
9. Edición de una completa guía de plantas vasculares de la sierra de Callosa y herbario local.
10. Proyecto de elaboración de banco de semillas de especies vegetales raras, endémicas ó en peligro de la sierra de Callosa y desarrollo de las técnicas de puesta en cultivo para repoblación.
11. Proyecto de evaluación del estado de los hábitats de aves rapaces que nidifican en la sierra de callosa y limitación de usos en época de cría.
12. Proyecto de control y erradicación de especies tropicales invasoras (Acacia retinoides, agave americana, opuntia sp., y otras cactáceas).
13. Investigación sobre entomofauna y fauna cavernícola
14. Proyecto de habilitación y mejoras del área recreativa de La Pilarica, dentro del P.O.L. (Plan Operativo Local).
15. Proyecto de construcción de un parque de montaña en el área recreativa de la Cueva Ahumada.



16. Proyecto de señalización de rutas de acceso a las vías de escalada de “la escuela”, y “pared del Rabosadero”. En la Cueva Ahumada.
17. Proyecto de ordenación del aparcamiento y plantación de chopera en el área recreativa de la Cueva ahumada.
18. Proyecto de adecuación de sendero P.R.V-54 como itinerario didáctico del Aula de Naturaleza.
19. Proyecto de restauración de solar como Jardín Botánico, Arboreto, en el área recreativa de la Cueva Ahumada.
20. Proyecto de construcción de rampa de acceso para minusválidos físicos desde el aparcamiento de la Cueva Ahumada al área recreativa.
21. Proyecto de construcción de un albergue en la zona de acampada de la Cueva Ahumada.
22. Proyecto de control y seguimiento de visitantes y de las actividades realizadas en el área recreativa.
23. Elaboración de un calendario de reuniones del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal.

Relación entre los proyectos propuestos y cada objetivo del plan:

OBJETIVOS	PROYECTOS
A .Cons. estrato arbóreo	1, 2, 3, 4, 5, 14, 22.
B.Protecc. Especies endémicas...	1,2,5,6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 22.
C. Biodiversidad.	1, 2, 8, 9, 10, 12.
D. Estabilidad del ecosistema.	2, 9, 10, 11, 13.
E. Mejora de infraestructuras.	4, 5, 8, 9, 14,15,16,17,18,19,20,21,22.
F. Ordenación de los usos.	1,2,4,5,7,14,15,16,17,18,19,20,21,22.
G. Educación y divulgación	1,2,5,6,7,8,9.
H. Participación.	1,2,5,23.